



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS

LUNES 26 DE AGOSTO DEL 2002 NUM. 29.369

Poder Legislativo

DECRETO No. 137-2002

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.-Aprobar en todas y cada una de sus partes la Modificación No. 1, presentado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), mismo que contiene el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL GRUPO 20A, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, SECTOR 35, PROYECTO 3**, suscrito el 7 de marzo del 2002, entre el Abogado Sergio Rosalío Zavala Leiva, Procurador General de la República, en representación del Estado de Honduras, y el señor Oscar Amílcar Lobo Chirinos, en su calidad de Gerente de la Compañía **CONSTRUCTORA INGENIEROS CONTRATISTAS, S. DE R. L. (INGECON)**, que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA MODIFICACION No. 1. AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL GRUPO 20A, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, SECTOR 35. PROYECTO 3. Nosotros, **SERGIO ROSALIO ZAVALA LEIVA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Carnet de Colegiación Profesional No. 0638, y de este domicilio, actuando como Procurador General de la República por Decreto No. 003-2002 del 26 de enero del 2002, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1944-00288, quien se designa en este momento como **"EL GOBIERNO"** y **OSCARAMILCAR LOBO CHIRINOS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 0801-1967-06634, Constancia de Solvencia Municipal No. 015848, en su calidad de Gerente de la Compañía **CONSTRUCTORA INGENIEROS CONTRATISTAS, S. de R. L.**, por Acuerdo del Consejo de

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 137-2002, 138-2002, y 139-2002

abril 2002

AVISOS

Administración, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras, con facultades suficientes según consta en Escritura Pública No. 19, inscrita bajo el No. 15, tomo 104, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, con fecha 20 de febrero de 1992, otorgada por el Notario Adolfo Riera R., quien en adelante se llamará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido celebrar como al efecto celebramos la presente modificación No. 1 al Contrato de mantenimiento periódico y servicio de mantenimiento rutinario de la red Vial no Pavimentada del Grupo 20A del departamento de Ocotepeque, Sector 35, firmado el 16 de junio del 2000 y aprobado mediante Acuerdo No. 000575 del 16 de junio del 2000, en lo relativo a las Cláusulas I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES, inciso f): Proyecto, Cláusula II: MODALIDAD MULTIANUAL DE CONTRATACIONES Y DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS, Cláusula VI: PLAZO DE LOS SERVICIOS y Cláusula XIII: ANTICIPO. Esta Modificación se realiza por la necesidad de continuar con las obras de Mantenimiento Periódico en los tramos que forman este grupo de proyectos, en atención al Artículo 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

CLAUSULA I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos siguientes, se entenderá lo que se expresa a continuación: f) Proyecto: Mantenimiento Periódico y Rutinario en los años, 2000 y 2001 y mantenimiento periódico del 2002, de los tramos carreteros del Grupo 20-A, Sector 35, departamento de Ocotepeque, con una longitud de 50.06 Km. Tambla - Mapulaca (V 37.10 Km.), Tambla - Tomalá - Santa Juana (V 6.56 Km.), Ruta 116 - Guarita - San Juan Guarita (V 6.40 Km.).

CLAUSULA II: MODALIDAD MULTIANUAL DE CONTRATACION Y DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: El trabajo consiste

en suministrar todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los proyectos, los cuales deberán estar terminados dentro del plazo contractual que se estipule. Bajo este esquema, los contratos serán suscritos una sola vez. Esta modalidad de contratación abarca (3) períodos de separación de los trabajos a ejecutar así:

I FASE; II FASE; III FASE. I FASE. Durante la Primera Fase, que dio en el año 2000, se dio mejoramiento a un grupo de tramos carreteros de un determinado Sector, siendo los principales conceptos de obra ejecutados la colocación de material selecto, conformación de calzadas, instalación de drenajes y limpieza del derecho de vía y drenajes, los cuales fueron pagados por precios unitarios. Una vez finalizados los trabajos de *mejoramiento o mantenimiento periódico*, la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial autoriza, previo dictamen de la Gerencia Técnica, el inicio de la prestación del servicio de mantenimiento rutinario por incursiones periódicas, éste deberá proveerse por el mismo contratista hasta la finalización del Contrato.

II FASE. En la Segunda Fase, que se inició en el año 2001, se concluyeron y se realizaron el mejoramiento de nuevos tramos carreteros (diferentes a los de la Primera Fase), trabajos que fueron pagados por precios unitarios. Una vez finalizados tales trabajos de mejoramiento, la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial autoriza, previo dictamen de la Gerencia Técnica el inicio del *mantenimiento rutinario por incursiones periódicas* bajo la responsabilidad del mismo contratista, hasta completar un período de 12 meses consecutivos. En esta fase se continuará con el mantenimiento rutinario de los tramos carreteros incorporados al Mantenimiento Rutinario en la primera etapa, hasta completar el período establecido. Bajo este esquema, el Contratista deberá ejecutar por precios unitarios el mantenimiento periódico o mejoramiento de los tramos carreteros que se le señalen en cada fase, y, deberá ejecutar también por el **"COSTO POR KILOMETRO POR MES, HOY"** el mantenimiento rutinario de los caminos que ha mejorado, para mantenerlos al mínimo en la misma condición en que quedaron al momento en que se finalizaron los trabajos de mejoramiento. El Fondo Vial, a través de los supervisores, velará por que se dé cumplimiento a la identificación, priorización y calendarización de los trabajos de mantenimiento periódico, que acordaron con El Contratista, para asegurar la ejecución del trabajo mínimo requerido en cada etapa del proyecto. **FIJACION DEL COSTO POR KILOMETRO POR MES, HOY.** Para la fijación del "Costo por kilómetro por mes, hoy", la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos (SOPTRAVI), para cada categoría de carreteras de la Red Vial Nacional: Primaria, Secundaria y Vecinales, determinó la frecuencia de las incursiones anuales de las siguientes dos actividades: 1) Conformación tipo 1) y 2) Limpieza del Derecho de Vía, Cunetas y Alcantarillas, así:

TIPO DE CARRETERAS	NUMERO DE INCURSIONES ANUALES DE LAS DOS ACTIVIDADES
Primaria (P)	4
Secundaria (S)	3
Vecinales (V)	2

El Fondo Vial, podrá solicitar al Contratista dar mantenimiento rutinario a otros tramos carreteros mejorados por otros contratistas y a través de otros financiamientos.

III FASE. En la Tercera Fase, que inicia en el año 2002, se concluirán los trabajos pendientes de mantenimiento periódico de la Fase II y se realizará el mejoramiento de nuevos tramos carreteros, trabajos que serán pagados por precios unitarios. En vista de que por falta del financiamiento correspondiente no todos los tramos mejorados en las Fases I y II fueron incorporados al Programa de Mantenimiento Rutinario, dependiendo de la importancia del tramo y del estado en que se encuentre el Fondo Vial a través del Supervisor podrá ordenar en esta fase trabajos de limpieza del derecho de Vía, cunetas, alcantarillas y conformación, si estos fueran necesarios.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO. Para el Mantenimiento Periódico, el Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Especiales, de conformidad con los Cuadros de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios que para cada fase del Proyecto se detallan a continuación.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA
Gerente General

SUPERVISION Y COORDINACION
Marco Antonio Rodríguez Castillo

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores.
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

I FASE

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA Y ALCANTARILLAS	KM	47.54	3,069.00	145,912.54
2	MAMPOSTERIA (CABEZALES, TRAGANTES, ETC.)	M3	95.28	1,210.00	115,288.80
3	MATERIAL SELECTO BALASTADO	M3	33,811.07	71.12	2,404,643.30
4	ACARREO MATERIAL SELECTO	M3-KM	175,947.38	6.48	1,140,139.02
5	ACARREO AGUA	GL-KM	4,895,567.18	0.12	587,468.06
6	CONFORMACION TIPO 1	KM	47.54	21,532.50	1,023,741.18
	SUB-TOTAL				5,417,192.90
7	ADMINISTRACION DELEGADA				567,334.24
	SUB-TOTAL				5,984,527.14
8	CLAUSULA ESCALATORIA				209,506.37
	TOTAL				6,194,033.51

**LISTA DE PRECIOS UNITARIOS
CORRESPONDIENTES A TRABAJOS
POR ADMINISTRACION DELEGADA**

1. EQUIPO DE CONSTRUCCION

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL LPS.
1	TRACTOR 140 HP	HORA	526.75	770.00	405,597.50
2	CARGADORA 2.25. YD3	HORA	185.50	495.00	91,822.50
3	RETROEXCAVADORA 90 HP	HORA	25.00	440.00	11,000.00
4	VOLQUETA 5 M3	HORA	54.00	176.00	9,504.00
5	VOLQUETA 10 M3	HORA	140.37	352.00	49,410.24
	TOTAL				567,334.24

II FASE

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA Y ALCANTARILLAS	KM	3.02	3,069.00	9,268.38
2	MAMPOSTERIA (CABEZALES, TRAGANTES, ETC.)	M3	21.39	1,210.00	25,881.90
3	MATERIAL SELECTO BALASTADO	M3	6,628.50	71.12	471,418.92
4	ACARREO MATERIAL SELECTO	M3-KM	21,056.58	6.48	136,446.64
5	ACARREO AGUA	GL-KM	1,483,159.54	0.12	177,979.14
6	CONFORMACION TIPO 1	KM	3.02	21,532.50	65,028.15
	SUB-TOTAL				886,023.13
7	ADMINISTRACION DELEGADA				140,969.95
	SUB-TOTAL				1,026,993.08
8	CLAUSULA ESCALATORIA				46,313.58
	TOTAL				1,073,306.66

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS
CORRESPONDIENTES A TRABAJOS POR ADMINISTRACION DELEGADA

1. EQUIPO DE CONSTRUCCION

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL LPS.
1	TRACTOR 140 HP	HORA	76.50	770.00	58,905.00
2	CARGADORA 2.25 YD3	HORA	98.09	495.00	48,554.55
3	VOLQUETA 10 M3	HORA	95.20	352.00	33,510.40
	TOTAL				140,969.95

PRESUPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO

GRUPO: 20A, SECTOR 35

DEPARTAMENTO: OCOTEPEQUE

PROYECTO: 03

FASE II	1 Kilómetro a ser Atendidos cada mes	2 Meses 4	3 Costo/Kilómetro /Mes Ofertado (Lps.)	4 Totales (Lps.) (4)=(1)x(2)x(3)
Enero – Abril				
Mayo – Agosto	19.445	4.00	5,271.75	410,036.72
Septiembre – Diciembre	19.445	4.00	5,271.75	410,036.72
Sub-Total				820,073.44
CLAUSULA ESCALATORIA DEL AÑO				46,744.06
TOTAL				866,817.50

III FASE**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA Y ALCANTARILLAS	KM	7.00	3,069.00	21,483.00
2	ALCANTARILLA DE CONCRETO DE 24" DE DIAMETRO	ML	32.00	1,408.00	45,056.00
3	ACARREO DE TUBERIA DE 24" DE DIAMETRO	ML-KM	6,720.00	0.72	4,838.40
4	MAMPOSTERIA (CABEZALES, TRAGANTES, ETC.)	M3	32.00	1,210.00	38,720.00
5	MATERIAL SELECTO BALASTADO	M3	3,597.50	71.12	255,854.20
6	ACARREO MATERIAL SELECTO	M3-KM	27,930.00	6.48	180,986.40
7	ACARREO AGUA	GL-KM	1,895,567.18	0.12	227,468.06
8	CONFORMACION TIPO 1	KM	7.00	21,532.50	150,727.50
	SUB-TOTAL				925,133.56
9	ADMINISTRACION DELEGADA				47,465.00
	SUB-TOTAL				972,598.56
10	CLAUSULA ESCALATORIA				27,401.44
	TOTAL				1,000,000.00

**LISTA DE PRECIOS UNITARIOS
CORRESPONDIENTES A TRABAJOS POR ADMINISTRACION DELEGADA**

1. EQUIPO DE CONSTRUCCION

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL LPS.
1	TRACTOR 140 HP	HORA	30.00	770.00	23,100.00
2	CARGADORA 2.25 YD3	HORA	35.00	495.00	17,325.00
3	RETROEXCAVADORA 90 HP	HORA			
4	VOLQUETA 5 M3	HORA			
5	VOLQUETA 10 M3	HORA	20.00	352.00	7,040.00
	TOTAL				47,465.00

CUADRO DE GRAN TOTAL AÑOS 2000, 2001 y 2002

No.	CONCEPTO	FASE			TOTAL
		I	II	III	
1	MANTENIMIENTO PERIODICO	6,194,033.51	1,073,306.66	1,000,000.00	8,267,340.17
2.	MANTENIMIENTO RUTINARIO	0.00	866,817.50		866,817.50
	GRAN TOTAL	6,194,033.51	1,940,124.16	1,000,000.00	9,134,157.67

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 9,134,157.67)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. El monto de la presente Modificación al contrato será financiado por el Fondo Vial.

CLAUSULA VI: PLAZO DE LOS SERVICIOS: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, el **CONTRATISTA** se compromete y obliga a terminarla a satisfacción del Gobierno, desde la fecha en que se emita la Orden de Inicio, hasta el 30 de abril del 2002. Cada día de demora o atraso en la ejecución y entrega de la obra por el **CONTRATISTA**, dará derecho al GOBIERNO a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno, el valor de la tabla según monto de su Contrato, de conformidad al Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobado mediante Decreto No. 13-99-E y vigente a partir del 1 de enero del 2000. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o por causas de lluvia que estén fuera del régimen regular de la precipitación en la

CLAUSULA XIII: ANTICIPO. Para la Fase III el Contratista no recibirá ninguna cantidad de dinero en concepto de anticipo. El **CONTRATISTA** deberá ajustar las fianzas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Contratación del Estado. Las demás cláusulas del contrato original no modificadas, continúan vigentes. En fe de lo cual firmamos la presente Modificación No. 1 del Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los siete días del mes de marzo del dos mil dos. (f y s) **SERGIO ROSALIO ZAVALA LEIVA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.** (f y s) **OSCAR**

**AMILCAR LOBO CHIRINOS, GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA INGENIEROS CONTRATISTAS, S. DE R. L."**

ARTICULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil dos.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
Secretario

ANGEL ALFONSO PAZ LOPEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo del 2002.

RICARDO MADURO JOEST
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

JORGE GERARDO CARRANZA DIAZ

PODER LEGISLATIVO**DECRETO No. 138-2002**

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes la Modificación No. 1, presentado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), mismo que contiene el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL GRUPO 23, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SECTOR 39, PROYECTO 2**, suscrito el 7 de marzo del 2002, entre el Abogado Sergio Rosalío Zavala Leiva, Procurador General de la República, en representación del Estado de Honduras, y el señor Otto Zacarías Bendeck Nasser, en su calidad de Gerente de la Compañía **SERVICIOS CONSOLIDADOS DE INGENIERIA, S. A. (SERCOIN)**, que literalmente dice:

“**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACION No. 1. AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL GRUPO 23, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SECTOR 39. PROYECTO 2.** Nosotros, **SERGIO ROSALIO ZAVALA LEIVA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Carnet de Colegiación Profesional No. 0638, y de este domicilio, actuando como Procurador General de la República por Decreto No. 003-2002 del 26 de enero del 2002, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1944-00238, quien se designa en este momento como “**EL GOBIERNO**” y **OTTO ZACARIAS BENDECK NASSER**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 0801-1950-03614, Constancia de Solvencia Municipal No. 014536, en su calidad de Gerente de la Compañía **SERVICIOS CONSOLIDADOS DE INGENIERA, S. A.**, por Acuerdo del Consejo de Administración, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras, con facultades suficientes según consta en Escritura Pública No. 102, inscrita bajo el No. 2083, Tomo 17, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, con fecha 31 de octubre de 1975, otorgada por el Notario René López Rodezno, quien en adelante se llamará “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación No. 1 al Contrato de Mantenimiento Periódico y Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial no Pavimentada del Grupo 23 del departamento de Olancho, Sector 39, Proyecto 2, firmado el 12 de junio del 2000 y aprobado mediante Acuerdo No. 000542 del 16 de junio del 2000, en lo relativo a las Cláusulas I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES, inciso f): Proyecto, Cláusula II: MODALIDAD MULTIANUAL DE CONTRATACIONES Y DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS, Cláusula III: PRECIOS DEL CONTRATO, Cláusula IV: MONTO DEL CONTRATO, Cláusula VI: PLAZO DE LOS SERVICIOS y Cláusula XIII: ANTICIPO. Contrato de Mantenimiento Periódico y Rutinario bajo las estipulaciones siguientes: Esta Modificación se realiza por la necesidad

de continuar con las obras de Mantenimiento Periódico en los tramos que forman este grupo de proyectos, en atención al Artículo 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2002. Las cláusulas modificadas se leerán en lo sucesivo de la siguiente manera:

CLAUSULA I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: f)

Proyecto: Mantenimiento Periódico y Rutinario en los años, 2000 y 2001 y Mantenimiento Periódico del 2002, de los tramos carreteros del Grupo 23, Sector 39, Proyecto 2, departamento de Olancho, con una longitud de P. 36.70 Km. San Francisco de La Paz - Gualaco (20.0 Kms.), San Francisco de La Paz - Guarizama - Manto (16.7 Kms.).

CLAUSULA II: MODALIDAD MULTIANUAL DE CONTRATACION Y DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:

El trabajo consiste en suministrar todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los proyectos, los cuales deberán estar terminados dentro del plazo contractual que se estipule. Bajo este esquema, los contratos serán suscritos una sola vez. Esta modalidad de contratación abarca (3) períodos de separación de los trabajos a ejecutar así:

I FASE. Durante la Primera Fase, que dio inicio en el año 2000, se hizo mejoramiento a un grupo de tramos carreteros de un determinado Sector, siendo los principales conceptos de obra a ejecutar, la colocación de material selecto, conformación de calzadas, instalación de drenajes y limpieza del derecho de vía y drenajes, los cuales fueron pagados por precios unitarios. Una vez finalizados los trabajos de mejoramiento o mantenimiento periódico, la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial autorizó, previo Dictamen de la Gerencia Técnica, el inicio de la prestación del servicio de Mantenimiento Rutinario.

II FASE. En la Segunda Fase, que inició en el año 2001, se concluyeron los trabajos pendientes de la Fase I y se realizó el mejoramiento de nuevos tramos carreteros (diferentes a los de la Primera Fase), trabajos que fueron pagados por precios unitarios. Una vez finalizados tales trabajos de mejoramiento, la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial autorizó, previo Dictamen de la Gerencia Técnica el inicio del mantenimiento rutinario por incursiones periódicas bajo la responsabilidad del mismo contratista, hasta completar un período de 12 meses consecutivos. En esta fase se continuó con el mantenimiento rutinario de los tramos carreteros incorporados al Mantenimiento Rutinario en la primera etapa, hasta completar el período establecido. Bajo este esquema, el Contratista deberá ejecutar por precios unitarios el mantenimiento periódico o mejoramiento de los tramos carreteros que se le señalen en cada fase, y, deberá ejecutar también por el “**COSTO POR KILOMETRO POR MES, HOY**” el mantenimiento rutinario de los caminos que han sido autorizados, para mantenerlos al mínimo en la misma condición en que quedaron al momento en que se finalizaron los trabajos de mejoramiento. **FIJACION DEL COSTO POR KILOMETRO POR MES, HOY.** Para la fijación del “Costo por kilómetro por mes, hoy”, la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos (SOPTRAVI), para cada categoría de carreteras de la Red Vial Nacional: Primaria, Secundaria y Vecinales, determinó la frecuencia de las incursiones anuales de las siguientes dos actividades: 1) Conformación tipo 1) y 2) Limpieza del Derecho de Vía, Cunetas y Alcantarillas, así:

**TIPO DE CARRETERAS · NUMERO DE INCURSIONES
ANUALES DE LAS DOS
ACTIVIDADES**

Primaria (P)	4
Secundaria (S)	3
Vecinales (V)	2

El Fondo Vial, a través de los supervisores, velará por que se dé cumplimiento a la identificación, priorización y calendarización de los trabajos de Mantenimiento Periódico, que acordaron con el Contratista, para asegurar la ejecución del trabajo mínimo requerido en cada etapa del proyecto. El Fondo Vial, podrá solicitar al Contratista dar mantenimiento rutinario a otros tramos carreteros mejorados por otros contratistas y a través de otros financiamientos.

III FASE. En la Tercera Fase, que inicia en el año 2002, se concluirá los trabajos pendientes en la Fase II y se realizará el mejoramiento de nuevos tramos carreteros, trabajos que serán pagados por precios unitarios. En vista de que por falta del financiamiento correspondiente no todos los tramos mejorados en las Fases I y II fueron incorporados al Programa de Mantenimiento Rutinario, dependiendo de la importancia del tramo y del estado en que se encuentre el Fondo Vial a través del Supervisor podrá ordenar nuevamente trabajos de limpieza del derecho de vía, cunetas, alcantarillas y conformación, si estos fueran necesarios.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO. Para el Mantenimiento Periódico, el Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Especiales, de conformidad con los Cuadros de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios que para cada fase del Proyecto se detallan a continuación.

I FASE

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA Y ALCANTARILLAS	KM	28.50	5,927.08	168,921.78
2	MAMPOSTERIA (CABEZALES, TRAGANTES, ETC.)	M3	19.66	767.82	15,095.34
3	MATERIAL SELECTO BALASTADO	M3	31,124.34	60.65	1,887,691.22
4	ACARREO MATERIAL SELECTO	M3-KM	131,421.10	4.95	650,534.45
5	ACARREO AGUA	GL-KM	3,374,392.32	0.06	202,463.55
6	CONFORMACION TIPO I	KM	28.31	19,236.25	544,578.26
	SUB-TOTAL				3,469,284.60
7	ADMINISTRACION DELEGADA	S.G.			269,087.00
	SUB-TOTAL				3,738,371.60
8	CLAUSULA ESCALATORIA	S.G.			183,462.75
	TOTAL				3,921,834.35

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A TRABAJOS POR ADMINISTRACION DELEGADA

EQUIPO DE CONSTRUCCION

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRACTOR 140 HP	HORA	135.92	.1,000.00	135,920.00
2	MOTONIVELADORA 125 HP	HORA	8.00	550.00	4,400.00
3	CARGADORA VIBRATORIA AUTOPROP. 8-10 TON.	HORA	90.08	450.00	40,536.00
4	COMPACTADORA VIBRATORIA AUTOPROP. 8-12 TON.	HORA	5.75	500.00	2,875.00
5	VOLQUETA 5 M3	HORA	64.00	300.00	19,200.00
6	VOLQUETA 10 M3	HORA	110.26	600.00	66,156.00
	TOTAL				269,087.00

II FASE

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA Y ALCANTARILLAS	KM	1.50	5,927.08	8,890.62
2	ALCANTARILLA DE CONCRETO DE 24"	ML		1,253.09	
3	ALCANTARILLA DE CONCRETO DE 36"	ML		3,538.21	
4	ACARREO TUBERIA DE 24"	ML-KM		2.03	
5	MAMPOSTERIA (CABEZALES, TRAGANTES, ETC.)	M3		767.82	
6	CONCRETO CICLOPEO	M3		1,282.76	
7	CONCRETO CLASE "A" (PUENTES)	M3		1,659.14	
8	ACERO (PUENTES Y CAJAS)	KG.		14.31	
9	MATERIAL SELECTO BALASTADO	M3	3,580.00	60.65	217,127.00
10	ACARREO DE MATERIAL SELECTO	M3-KM	12,172.00	4.95	60,251.40
11	ACARREO DE AGUA	GLN-KM	226,906.68	0.06	13,614.40
12	CONFORMACION TIPO I	KM	4.6	19,236.25	88,486.75
13	TRANSPORTE DE EQUIPO (LOW-BOY)	KM	404.00	165.00	66,660.00
	SUB-TOTAL				455,030.17
14	ADMINISTRACION DELEGADA	S.G.			222,297.50
	SUB-TOTAL				51,953.17
15	CLAUSULA ESCALATORIA	S.G.			677,327.67
	TOTAL				729,280.84

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A TRABAJOS
POR ADMINISTRACION DELEGADA

EQUIPO DE CONSTRUCCION

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS.
1	TRACTOR 300 HP	HORA		1,500.00	
2	TRACTOR 140 HP	HORA	32.00	1,000.00	32,000.00
3	MOTONIVELADORA 125 HP	HORA	4.00	550.00	2,200.00
4	CARGADORA VIBRATORIA AUTOPROP. 8-10 TON.	HORA	182.75	450.00	82,237.50
5	COMPACTADORA VIBRATORIA AUTOPROP. 8-12 TON.	HORA	4.00	500.00	2,000.00
6	RETROEXCAVADORA 90 HP	HORA		500.00	
7	TANQUE DE AGUA 2000 - 3000 GLS.	HORA		400.00	
8	VOLQUETA 5 M3	HORA	134.00	300.00	40,200.00
9	VOLQUETA 10 M3	HORA	106.10	600.00	63,660.00
10	COMPRESOR 175 PCM (2 MULETAS)	HORA		400.00	
11	PICK-UP	MES			
	TOTAL				222,297.50

III FASE

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS.
1	LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA Y ALCANTARILLAS	KM	10.00	5,927.08	59,270.80
2	ALCANTARILLA DE CONCRETO DE 24"	ML	24.00	1,253.09	30,074.16
3	ACARREO TUBERIA DE 24"	ML-KM	1,376.50	2.03	2,794.30
4	MAMPOSTERIA (CABEZALES, TRAGANTES, ETC.)	M3	9.48	767.82	7,278.93
5	MATERIAL SELECTO BALASTADO	M3	4,150.00	60.65	251,697.50
6	ACARREO DE MATERIAL SELECTO	M3-KM	22,910.00	4.95	113,404.50
7	ACARREO DE AGUA	GL-KM	843,987.00	0.06	50,639.22
8	CONFORMACION TIPO I	KM.	10.00	19,236.25	192,362.50
9	TRANSOPRTE DE EQUIPO (LOW-BOY)	KM.	250.00	165.00	41,250.00
	SUB-TOTAL				748,771.91
10	ADMINISTRACION DELEGADA				100,250.00
	SUB-TOTAL				849,021.91
11	CLAUSULA ESCALATORIA				150,978.09
	TOTAL				1,000,000.00

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A TRABAJOS DE ADMINISTRACION DELEGADA**1, EQUIPO DE CONSTRUCCION**

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS.
1	TRACTOR 300 HP	HORA		1,500.00	
2	TRACTOR 140 HP	HORA	60.00	1,000.00	60,000.00
3	MOTONIVELADORA 125 HP	HORA	15.00	550.00	8,250.00
4	CARGADORA 2.25 YD3	HORA	20.00	450.00	9,000.00
5	COMPACTADORA VIBRATORIA AUTOPROP. 8-12 TON.	HORA	10.00	500.00	5,000.00
6	RETROEXCAVADORA 90 HP	HORA		500.00	0.00
7	TANQUE DE AGUA 2000 - 3000 GLS.	HORA		400.00	0.00
8	VOLQUETA 5 M3	HORA	30.00	300.00	9,000.00
9	VOLQUETA 10 M3	HORA	15.00	600.00	9,000.00
10	COMPRESOR 175 PCM (2 MULETAS)	HORA		400.00	0.00
11	PICK-UP	MES			0.00
	TOTAL				100,250.00

PRESUPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO**GRUPO: 23****DEPARTAMENTO: OLANCHO****SECTOR(ES): 39, PROYECTO 2**

FASE II	1 Kilómetro Atendidos cada mes	2 Meses 4	3 Costo/Kilómetro /Mes Ofertado (Lps.)	4 Totales (4)=(1)x(2)x(3)
Enero - Marzo	0.00	3.00	6,169.95	0.00
Abril - Junio	15.00	3.00	6,169.95	277,647.75
Julio - Septiembre	15.00	3.00	6,169.95	277,647.75
Octubre - Diciembre	30.00	3.00	6,169.95	555,292.50
Sub-Total				1,110,591.00
CLAUSULA ESCALATORIA DEL AÑO				61,193.48
PRESUPUESTO TOTAL DEL AÑO 2001				1,171,784.48

CUADRO DE GRAN TOTAL ANOS 2000, 2001 y 2002

No.	CONCEPTO	FASE			TOTAL
		I	II	III	
1	MANTENIMIENTO PERIODICO	3,921,834.35	729,280.84	1,000,000.00	5,651,115.19
2.	MANTENIMIENTO RUTINARIO	0.00	1,171,784.48		1,171,784.48
	GRAN TOTAL	3,921,834.35	1,901,065.32	1,000,000.00	6,822,899.67

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.6,822,899.67)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. El monto de la presente Modificación al contrato será financiado por el Fondo Vial.

CLAUSULA VI: PLAZO DE LOS SERVICIOS: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, el **CONTRATISTA** se compromete y obliga a terminarla a satisfacción del Gobierno, desde la fecha en que se emita la Orden de Inicio, hasta el 30 de abril del 2002. Cada día de demora o atraso en la ejecución y entrega de la obra por el **CONTRATISTA**, dará derecho al **GOBIERNO** a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno, el valor de la tabla según monto de su Contrato, de conformidad al Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobado mediante Decreto No. 13-99-E y vigente a partir del 1 de enero del 2000. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o por causas de lluvia que estén fuera del régimen regular de la precipitación en la zona.

CLAUSULA XIII: ANTICIPO. Para la Fase III el Contratista no recibirá ninguna cantidad de dinero en concepto de anticipo. El **CONTRATISTA** deberá ajustar las fianzas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Contratación del Estado. Las demás cláusulas del contrato original no modificadas, continúan vigentes. En fe de lo cual firmamos la presente Modificación No. 1 del Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los siete días del mes de marzo del dos mil dos. (F y S) **SERGIO ROSALIO ZAVALA LEIVA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA. (F) OTTO ZACARIAS BENDECK NASSER, GERENTE GENERAL, CONSTRUCTORA SERVICIOS CONSOLIDADOS DE INGENIERIA, S. A."**

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil dos.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
Secretario

ANGEL ALFONSO PAZ LOPEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo del 2002.

RICARDO MADURO JOEST
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

JORGE GERARDO CARRANZA DIAZ

Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

ACUERDO No. 163-DP-2002

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de marzo, 2002

LA SUSCRITA, SUB SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 402-2002, de fecha 13 de marzo del 2002, mediante el cual el ciudadano Presidente Constitucional de la República, delega en los Secretarios de Estado con Despacho asignado, la potestad de firmar Acuerdos y demás actos administrativos relacionados con los movimientos de personal de la Administración Pública Centralizada y a la vez en aplicación del Acuerdo Ejecutivo No. 138-DP-2002, de fecha 14 de marzo del 2002, mediante el cual el ciudadano Secretario de Estado del Despacho Presidencial delega en la Sub Secretaria de Estado del Despacho Presidencial, la potestad de firmar los Acuerdos y demás Resoluciones Administrativas para la cancelación del personal de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial. Acuerda: Cancelar por Cesantía a partir del 1º de abril del 2002, a la ciudadana **NURY WALDINA NUÑEZ AGUILAR**, del cargo de OFICINISTA iii, en la Dirección General de Servicio Civil, dependiente de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, afectando la asignación Presupuestaria siguiente: Título 418, Programa 102, Subprograma 00, Sección 001, Actividad 01, Dirección y Coordinación del programa, Código de Clase 001206, Clave de Puesto 00009, Grupo y nivel 02-05, sueldo Lps. 4,950.00, según Oficio-CSC-66-2002, de fecha 13 de marzo del 2002, del Consejo de Servicio Civil, Acción de Personal No. 28, de la Dirección General de Servicio Civil, Artículo 53 literal a) de la Ley de Servicio Civil y, 278 y 279 del Reglamento de la misma ley. **COMUNIQUESE.**

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
Sub Secretaria de Estado del Despacho Presidencial

MARIA ELENA ZEPEDA W.
Secretaria General
Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

DECRETO No. 139-2002

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes la Modificación No. 2, presentado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), mismo que contiene el CONTRATO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL GRUPO 7, DEPARTAMENTO DE CORTES, SECTOR 11, suscrito el 7 de marzo del 2002, entre el Abogado Sergio Rosalío Zavala Leiva, Procurador General de la República, en representación del Estado de Honduras y el Señor José Reinaldo Velásquez Mazzoni, en su calidad de Gerente de la Compañía CENTROAMERICANA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V. (CAPROSI), que literalmente dice:

“SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA. MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL GRUPO 7 DEPARTAMENTO DE CORTES, SECTOR 11. Nosotros, **SERGIO ROSALIO ZAVALA LEIVA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Carnet de Colegiación Profesional No. 0638, actuando como Procurador General de la República por Decreto No. 003-2002 del 26 de enero del 2002, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1944-00238, quien se designa en este momento como “**EL GOBIERNO**” y **JOSE REINALDO VELASQUEZ MAZZONI**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1957-00391, Constancia de Solvencia Municipal No. 008871, Registro Tributario Nacional No. LM3T4T-G, en su calidad de Gerente de la Compañía **CENTROAMERICANA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S. de R.L. de C.V. (CAPROSI)**, por Acuerdo del Consejo de Administración, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, con facultades suficientes según consta en Escritura Pública No. 59, inscrita bajo el No. 199, Tomo 96, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con fecha 04 de mayo de 1995, otorgada por el Notario Rigoberto Chang Castillo, quien en adelante se llamará “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación No. 2 al Contrato de Mantenimiento Periódico y Servicio de Mantenimiento del Grupo 7, departamento de Cortés, Sector 11, firmado el 5 de mayo del 2000 y aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 000383 de fecha 18 de mayo del 2000, modificado mediante Acuerdo No. 000967 del 16 de noviembre del 2000, en lo relativo a las Cláusulas I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES, inciso f): Proyecto, Cláusula II: MODALIDAD MULTIANUAL DE CONTRATACION Y DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS, Cláusula III: PRECIOS DEL CONTRATO, Cláusula IV: MONTO DEL CONTRATO, Cláusula VI: PLAZO DE LOS SERVICIOS y Cláusula XIII: ANTICIPO. Esta modificación se realiza por la necesidad de continuar con las obras de Mantenimiento Periódico en los tramos que forman este grupo de proyectos, en atención al Artículo 33 de las Disposiciones de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

CLAUSULA I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los términos siguientes, se entenderá lo que se expresa a continuación: f) **Proyecto:** Mantenimiento Periódico y Rutinario en los años, 2000, 2001 y Mantenimiento Periódico del año 2002 de los tramos carreteros del Grupo 07, Sectores 11, 11, 11, Departamento de Cortés, con una longitud de 137.40 Kms., Amapala - San Antonio - Cortés (V.10.30Km), Ruta 126 - Villanueva Ld. Cortés/ Santa Bárbara (S.20.80Km), Búfalo Maraón - San Joaquín (V.30.00Km),

V836 - La Bolsa - V835 (V.10.00Km), El Bambú - Agua Amarilla - San Isidro (V.5.50Km), Agua Amarilla - V905 (V.4.40Km), San Isidro - Ceibita - Santa Cruz de Yojoa (V.8.20Km), CA5 - El Olvido - San Francisco de Yojoa (V.10.90Km), V834 - La Libertad (V.6.70Km), El Zapote - Nva. Suyapa (V.4.80Km), El Aguacate - El Sauce - La Colonia (V.7.30Km) San Antonio-Loma Larga-El Sitio (V.11.00 Km), Palmarejo-Cofradía (V.7.50 Km).

CLAUSULA II: MODALIDAD MULTIANUAL DE CONTRATACION Y DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: El trabajo consiste en suministrar todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los proyectos, los cuales deberán estar terminados dentro del plazo contractual que se estipule. Bajo este esquema, los contratos serán suscritos una sola vez. Esta modalidad de contratación abarca (3) períodos de separación de los trabajos a ejecutar así:

I FASE. Durante la Primera Fase, que dio inicio en el año 2000, se hizo el mejoramiento a un grupo de tramos carreteros de un determinado Sector, siendo los principales conceptos de obra ejecutados la colocación de material selecto, conformación de calzadas, instalación de drenajes y limpieza del derecho de vía y drenajes, los cuales fueron pagados por precios unitarios. Una vez finalizados los trabajos de mejoramiento o mantenimiento periódico, la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial autoriza previo dictamen de la Gerencia Técnica, el inicio de la prestación del servicio de Mantenimiento Rutinario.

II FASE. En la Segunda Fase, que inició en el año 2001, se concluyeron los trabajos pendientes de la Fase I y se realizó el mejoramiento de nuevos tramos carreteros (diferentes a los de la primera Fase), trabajos que fueron pagados por precios unitarios. Una vez finalizados tales trabajos de mejoramiento, la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial autoriza previo dictamen de la Gerencia Técnica el inicio del mantenimiento rutinario por incursiones periódicas bajo la responsabilidad del mismo Contratista, hasta completar un período de 12 meses consecutivos. En esta fase se continuó con el mantenimiento rutinario de los tramos carreteros incorporados al Mantenimiento Rutinario en la primera etapa, hasta completar el período establecido. Bajo este esquema, el Contratista ejecutó por precios unitarios el mantenimiento periódico o mejoramiento de los tramos carreteros que se le señalan en cada fase, y, ejecutó también por el “**COSTO POR KILOMETRO POR MES, HOY**” el mantenimiento rutinario de los caminos que han sido autorizados, para mantenerlos al mínimo en la misma condición en que quedaron al momento en que se finalizaron los trabajos de mejoramiento. El Fondo Vial, a través de los supervisores, velará por que se dé cumplimiento a la identificación, priorización y calendarización de los trabajos de Mantenimiento Periódico, que acordaron con el Contratista, para asegurar la ejecución del trabajo mínimo requerido en cada etapa del proyecto.

FIJACION DEL COSTO POR KILOMETRO POR MES HOY.

Para la fijación del “Costo por kilómetro por Mes, Hoy”, la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos (SOPTRAVI), para cada categoría de carreteras de la Red Vial Nacional: Primaria, Secundaria y Vecinales, determinó la frecuencia de las incursiones anuales de las siguientes dos actividades: 1) Conformación tipo 1 y, 2) Limpieza del Derecho de Vía, Cunetas y Alcantarillas, así:

TIPO DE CARRETERAS	NUMERO DE INCURSIONES ANUALES DE LAS DOS ACTIVIDADES
Primaria (P)	4
Secundaria (S)	3
Vecinales (V)	2

El Fondo Vial, podrá solicitar al Contratista dar mantenimiento rutinario a otros tramos carreteros mejorados por otros contratistas y a través de otros Financiamientos.

III FASE. En la Tercera Fase, que inicia en el año 2002, se concluirán los trabajos pendientes de Mantenimiento Periódico de la Fase II y se realizará el mejoramiento de nuevos tramos carreteros, trabajos que serán pagados por precios unitarios. En vista de que por falta del financiamiento correspondiente no todos los tramos mejorados en las Fases I y II fueron incorporados al Programa de Mantenimiento Rutinario, dependiendo de la importancia del tramo y del estado en que se encuentre, el Fondo Vial a través del Supervisor podrá ordenar en esta fase trabajos de limpieza

del derecho de vía, cunetas, alcantarillas y conformación, si éstos fueran

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO. Para el mantenimiento periódico, el Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Especiales, de conformidad con los Cuadros de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios que para cada fase del Proyecto se detallan a continuación:

I FASE**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS.
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA Y ALCANTARILLAS	KM	61.80	2,305.11	142,455.80
2	ALCANTARILLA DE CONCRETO DE 24" DIAMETRO	ML	352.00	1,042.99	367,132.48
3	ACARREO TUBERIA DE 24" DIAMETRO	ML-KM	13,318.00	0.93	12,385.74
4	MAMPOSTERIA (CABEZALES, TRAGANTES, ETC.)	M3	108.42	830.98	90,094.85
5	CONCRETO CICLOPEO	M3		893.49	0.00
6	MATERIAL SELECTO BALASTADO	M3	65,040.75	66.34	4,314,803.36
7	ACARREO MATERIAL SELECTO	M3-KM	573,873.68	6.06	3,477,674.50
8	ACARREO AGUA	GL-KM	8,858,808.00	0.05	442,940.40
9	CONFORMACION TIPO 1	KM	61.80	19,251.75	1,189,758.15
10	TRANSPORTE DE EQUIPO (LOW-BOY)	KM		33.19	0.00
	SUB-TOTAL				10,037,245.28
11	ADMINISTRACION DELEGADA				754,184.50
	SUB -TOTAL				10,791,429.78
12	CLAUSULA ESCALATORIA				735,264.23
	TOTAL				11,526,694.01

**LISTA DE PRECIOS UNITARIOS
CORRESPONDIENTES A TRABAJOS POR ADMINISTRACION DELEGADA**

1. EQUIPO DE CONSTRUCCION

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS.
1	TRACTOR 300 HP	HORA		1,200.00	
2	TRACTOR 140 HP	HORA	512.00	615.00	314,880.00
3	MOTONIVELADORA 125 HP	HORA	174.00	550.00	95,700.00
4	CARGADORA VIBRATORIA AUTOPROP. 8- 1- TON.	HORA	213.50	460.00	98,210.00
5	COMPACTADORA VIBRATORIA AUTOPROP. 8-12 TON.	HORA	100.00	400.00	40,000.00

6	RETROEXCAVADORA 90 HP	HORA	109.50	460.00	50,370.00
7	TANQUE DE AGUA 2000 - 3000 GLS.	HORA	27.00	325.00	8,775.00
8	VOLQUETA 5 M3	HORA		235.00	0.00
9	VOLQUETA 10 M3	HORA	390.00	375.00	146,250.00
10	COMPRESOR 175 PCM (2 MULETAS)	HORA		240.00	0.00
11	PICK-UP	MES			0.00
TOTAL					754,185.00

II FASE**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS.
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA Y ALCANTARILLAS	KM	67.00	2,305.11	154,442.37
2	ALCANTARILLA DE CONCRETO DE 24" DIAMETRO	ML	230.00	1,042.99	239,887.70
3	ACARREO TUBERIA DE 24" DIAMETRO	ML-KM	9,188.00	0.93	8,544.84
4	MAMPOSTERIA (CABEZALES, TRAGANTES, ETC.)	M3	215.00	830.98	178,660.70
5	CONCRETO CICLOPEO	M3		893.49	0.00
6	MATERIAL SELECTO BALASTADO	M3	65,445.00	66.34	4,341,621.30
7	ACARREO MATERIAL SELECTO	M3-KM	370,000.00	6.06	2,242,200.00
8	ACARREO AGUA	GL-KM	8,950,000.00	0.05	447,500.00
9	CONFORMACION TIPO I	KM	66.70	19,251.75	1,284,091.73
10	TRANSPORTE DE EQUIPO (LOW-BOY)	KM		33.19	0.00
SUB-TOTAL					8,896,948.64
11	ADMINISTRACION DELEGADA				500,105.00
SUB-TOTAL					9,397,053.64
12	CLAUSULA ESCALATORIA				832,350.28
TOTAL					10,229,403.92

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS**CORRESPONDIENTES A TRABAJOS POR ADMINISTRACION DELEGADA****1. EQUIPO DE CONSTRUCCION**

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS.
1	TRACTOR 300 HP	HORA		1,200.00	0.00
2	TRACTOR 140 HP	HORA	524.00	615.00	322,260.00
3	MOTONIVELADORA 125 HP	HORA	50.00	550.00	27,500.00
4	CARGADORA VIBRATORIA AUTOPROP, 8- 10 TON.	HORA	127.50	460.00	58,650.00
5	COMPACTADORA VIBRATORIA AUTOPROP, 8-12 TON.	HORA	23.00	400.00	9,200.00
6	RETROEXCAVADORA 90 HP	HORA	22.00	460.00	10,120.00
7	TANQUE DE AGUA 2000-3000 GLS.	HORA		325.00	0.00
8	VOLQUETA 5 M3	HORA		235.00	0.00
9	VOLQUETA 10 M3	HORA	193.00	375.00	72,375.00
10	COMPRESOR 175 PCM (2 MULETAS)	HORA		240.00	0.00
TOTAL					500,105.00

PRESUPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO

GRUPO: 7				
DEPARTAMENTO: CORTES				
SECTOR(ES): 11				
ANO 2001				
Enero - Abril	20.03	4	3,240.08	263 094.50
Mayo-Agosto	20.03	4	3,240.08	263 094.50
Septiembre - Diciembre	20.03	4	3,240.08	263 094.50
Sub-Total				789 283.50
CLAUSULA ESCALATORIA DEL AÑO				77,441.78
PRESUPUESTO TOTAL DEL AÑO 2001				866 725.28

III FASE**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS.
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA Y ALCANTARILLAS	KM	17.00	2,305.11	39,186.87
2	ALCANTARILLA DE CONCRETO DE 24" DIAMETRO	ML	78.00	1,042.99	81,353.22
3	ACARREO TUBERIA DE 24" DIAMETRO	ML-KM	2,730.00	0.93	2,538.90
4	MAMPOSTERIA (CABEZALES, TRAGANTES, ETC.)	M3	45.50	830.98	37,809.59
5	CONCRETO CICLOPEO	M3		893.49	0.00
6	MATERIAL SELECTO BALASTADO	M3	9,350.00	66.34	620,279.00
7	ACARREO MATERIAL SELECTO	M3-KM	52,593.75	6.06	318,718.13
8	ACARREO AGUA	GL-KM	1,125,000.00	0.05	56,250.00
9	CONFORMACION TIPO I	KM	17.00	19,251.75	327,279.75
10	TRANSPORTE DE EQUIPO (LOW-BOY)	KM		33.19	0.00
	SUB-TOTAL				1,483,415.46
11	ADMINISTRACION DELEGADA				224,580.00
	SUB-TOTAL				1,707,995.46
12	CLAUSULA ESCALATORIA				292,004.54
	TOTAL				2,000,000.00

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS**CORRESPONDIENTES A TRABAJOS POR ADMINISTRACION DELEGADA****1. EQUIPO DE CONSTRUCCION**

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS.
1	TRACTOR 300 HP	HORA		1,200.00	0.00
2	TRACTOR 140 HP	HORA	110.00	615.00	67,650.00
3	MOTONIVELADORA 125 HP	HORA	72.00	550.00	39,600.00
4	CARGADORA VIBRATORIA AUTOPROP. 8- 10 TON.	HORA	72.00	460.00	33,120.00

5	COMPACTADORA VIBRATORIA AUTOPROP. 8 - 12 TON.	HORA	48.00	400.00	19,200.00
6	RETROEXCAVADORA 90 HP	HORA	56.00	460.00	25,760.00
7	TANQUE DE AGUA 2000 - 3000 GLS.	HORA	40.00	325.00	13,000.00
8	VOLQUETA 5 M3	HORA		235.00	0.00
9	VOLQUETA 10 M3	HORA	70.00	375.00	26,250.00
10	COMPRESOR 175 PCM (2 MULETAS)	HORA		240.00	0.00
TOTAL					224,580.00

CUADRO DE GRAN TOTAL

No.	CONCEPTO	FASE			TOTAL
		I	II	III	
1	Mantenimiento Periódico	11,526,694.01	10,229,403.92	2,000,000.00	23,756,097.93
2.	Mantenimiento Rutinario	65,773.62	800,951.65	0.00	866,725.27
GRAN TOTAL		11,592,467.63	11,030,355.57	2,000,000.00	24,622,823.20

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (Lps. 24,622,823.20)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. El monto de la presente Modificación será financiado por el Fondo Vial.

CLAUSULA VI: PLAZO DE LOS SERVICIOS: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, el **CONTRATISTA** se compromete y obliga a terminarla a satisfacción del Gobierno, desde la fecha en que se emita la Orden de Inicio, hasta el 30 de junio del 2002. Cada día de demora o atraso en la ejecución y entrega de la obra por el **CONTRATISTA**, dará derecho al **GOBIERNO** a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno, el valor de la tabla según monto de su contrato, de conformidad al Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobado mediante Decreto No. 13-99-E y vigente a partir del 1 de enero del 2000. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o por causas de lluvia que estén fuera del régimen regular de la precipitación en la zona.

CLAUSULA XIII: ANTICIPO. Para la Fase III el Contratista no recibirá ninguna cantidad de dinero en concepto de anticipo. El **CONTRATISTA** deberá ajustar las fianzas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Contratación del Estado. Las cláusulas del Contrato Original no modificadas, continúan vigentes. En fe de lo cual firmamos la presente Modificación No. 2 del Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los siete días del mes de marzo del dos mil dos. (F) **SERGIO ROSALIO ZAVALA LEIVA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.** (F) **JOSE REINALDO VELASQUEZ, GERENTE GENERAL, CONSTRUCTORA CENTROAMERICANA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S. de R.L. de C.V. (CAPROSI)**".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil dos.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
SECRETARIO

ANGEL ALFONSO PAZ LOPEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo del 2002.

RICARDO MADURO JOEST
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas,
Transporte y Vivienda

JORGE GERARDO CARRANZA DIAZ

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

ACUERDO No. 248/2000

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo del 2000

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACION Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES
DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO
EJECUTIVO No. 008-98.****ACUERDA:**

Aprobar el Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Secretaría de Gobernación y Justicia y el señor CARLOS ANTONIO BERRIOS PADILLA, en los términos siguientes: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.123-2000. Nosotros, ENRIQUE FLORES VALERIANO, mayor de edad, casado, Abogado y CARLOS ANTONIO BERRIOS PADILLA, mayor de edad, soltero, con Identidad No. 0801-1967-01798, ambos vecinos de esta ciudad, actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, quien en adelante se denominará "LA SECRETARIA", nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo 018-99 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y nueve, emitido por el Presidente Constitucional de la República, y el segundo por sí, quien se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: "LA SECRETARIA" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como VIGILANTE, para realizar las siguientes tareas : 1) Vigilar el edificio, material y equipos de oficina pertenecientes a esta Secretaría de Gobernación y Justicia. 2) Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio y otros lugares que vigila. 3) Vigilar el espacio físico que ocupa el parqueo de vehículos de la Secretaría. 4) Hacer marcas en el reloj especial con intervalos de tiempo previamente establecidos con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada. 5) Llevar registros de las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo. 6) Llevar control de las personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar. 7) Realizar las tareas afines que se asignen.

SEGUNDO: "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones de trabajo: a) Laborará de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., lo mismo que horas extraordinarias cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo. b) La prestación de sus servicios se hará en la Secretaría de Gobernación y Justicia o las que se habiliten para tal propósito. c) "EL CONTRATISTA" no deberá faltar más de tres (3) días en el periodo contratado por motivos de enfermedad sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social. d) "LA SECRETARIA" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de tres (3) días consecutivos o alternos en el mes sin causa justificada y basándose en el informe de su jefe inmediato, el que deberá presentarse a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres (3) días después de haber incurrido en la falta. e) Su superior inmediato será el Sub Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; f) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico. g) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que "LA SECRETARIA" ordene o

autorice por escrito a "EL CONTRATISTA" utilizarla para fines distintos h) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; i) Periódicamente, según fechas que se establezcan con el superior inmediato presentará informes de avances de su trabajo. j) Al terminar su contrato presentará un informe final.

TERCERO: "LA SECRETARIA" no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en concepto de prestaciones laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaría, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil, así mismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldos excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CUARTO: "LA SECRETARIA" se compromete a proporcionar a "EL CONTRATISTA" todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus funciones incluyendo viáticos y gastos de viajes cuando haya que realizar actividades fuera de su sede.

QUINTO: La duración del presente contrato será de ocho (08) meses con veintiocho (28) días a partir del tres (03) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil (2000).

SEXTO: El monto total del contrato asciende LPS. 17,866.67 (DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), más el decimotercero y decimocuarto mes proporcional al tiempo trabajado, asimismo disfrutará de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado que comenzará a devengar a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", tome posesión de su cargo y que será financiado por Programa 01 Actividades Centrales Acti/Obra 02 Servicio Administrativo, Objeto 292 Servicios de Vigilancia, el pago se hará en nueve (09) cuotas mensuales; la primera por Lps. 1,866.67 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) y las ocho (08) restantes por Lps. 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS).

SEPTIMO: "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de "EL CONTRATISTA"; c) por comprobarse plenamente la incapacidad profesional de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de su trabajo a juicio de "LA SECRETARIA"; d) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; e) por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato; f) en las demás señaladas por el artículo 47 de la Ley de Servicio Civil.

OCTAVO: El presente contrato podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.

NOVENO: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del artículo 296 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y en caso de conflicto estará sujeto por su propia naturaleza al Derecho Administrativo.

DECIMO: "EL CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato. En fe de lo cual para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y cuatro copias, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil (2000). (f) ENRIQUE FLORES VALERIANO, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; (f) CARLOS ANTONIO BERRIOS PADILLA, contratista, Identidad No. 0801-1967-01798, COMUNIQUESE :

ENRIQUE FLORES VALERIANO
Secretario de Estado en los Despachos de
Gobernación y Justicia

JOSE RICARDO LARA WATSON
Secretario General

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACION Y JUSTICIA**

ACUERDO No. 104-2001
Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2001

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la señora EVAN ESPERANZA GARCIA MANZANARES y LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA, en los términos siguientes:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

Nosotros, VERA SOFIA RUBI AVILA, mayor de edad, Abogada y Notaria Pública, hondureña y vecina de este Distrito Central, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y quien para los efectos de este contrato se llamará LA ARRENDATARIA y EVAN ESPERANZA GARCIA MANZANARES, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante y vecina de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, quien en adelante se identifica como LA ARRENDADORA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA ARRENDADORA declara: que es dueña de una casa ubicada en el barrio Torondón, esquina opuesta al Hotel Emperador de la ciudad de Comayagua, que comprende: a) Una sala que mide cinco metros de largo por 3.20 de ancho, b) Un cuarto que mide cinco metros de largo por 3.20 de ancho, cuyas colindancias son: Al Norte, con propiedad del señor BOANERGE AGUILAR MEJIA; al Sur y al Este, con propiedad de LA ARRENDADORA, al Oeste, calle de por medio (Boulevard).

SEGUNDO: Que por este acto da en alquiler dicho local a la Secretaría de Gobernación y Justicia para instalar las Oficinas de Migración, dependiente de la Dirección General de Población.

TERCERO: El plazo del arrendamiento es de once (11) meses contados a partir del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil uno.

CUARTO: El precio del arrendamiento es de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00) mensuales, pagaderos a través de la Tesorería General de la República.

QUINTO: LA ARRENDATARIA no está facultada para sub-arrendar sin consentimiento manifestado por escrito de parte de LA ARRENDADORA.

SEXTO: LA ARRENDATARIA se compromete a entregar el local en el estado en que lo recibe.

SEPTIMO: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir este Contrato en caso de incumplimiento de una de las cláusulas.

OCTAVO: La estructura presupuestaria a afectar es la siguiente: Institución 05 Secretaría de Gobernación y Justicia, Programa 11 Servicios de Gobernación y Población, Act/Obra 04 Servicios de Población y Migración, Objeto 222 "Alquiler de edificios y locales". En fe de lo anterior y para los efectos legales firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil uno. VERA SOFIA RUBI AVILA, Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Identidad No. 0301-1949-00174. EVAN ESPERANZA GARCIA M. Identidad # 0301-1965-00055.

COMUNIQUESE

CARLOS R. FLORES.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

VERA SOFIA RUBI AVILA.
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
DE GOBERNACION Y JUSTICIA

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACION Y JUSTICIA**

ACUERDO No. 107-2001
Tegucigalpa, M.D.C., 01 de mayo del 2001

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento suscrito entre el señor MARCO ANTONIO REYES GALE y LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA, en los términos siguientes:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

Nosotros, VERA SOFIA RUBI AVILA, mayor de edad, Abogada y Notaria Pública, hondureña y vecina de este Distrito Central, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y quien para los efectos de este contrato se llamará LA ARRENDATARIA y MARCO ANTONIO REYES GALE, mayor de edad, casado, hondureño, y vecino de la ciudad de La Lima, departamento de Cortés, actuando en su condición de venerable Maestro de la Logia, Sim "GUSTAVO A. CASTANEDA" s-No. 7 de esta Orden tal como lo acredita con la Certificación del punto septimo del Acta No. 1-94 según los estatutos legales de la Mesonería de Honduras con facultades suficientes para la realización de estos actos y quien se identifica en este Contrato como EL ARRENDADOR, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL ARRENDADOR declara: que su representada es dueña de un lote de terreno ubicado en el centro de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida en el que se encuentra construido un edificio de dos plantas, estando la primera planta dividida en cinco locales comerciales.

SEGUNDO: Que por este acto da en alquiler un local de la planta alta a la Secretaría de Gobernación y Justicia para instalar las Oficinas de Migración, dependiente de la Dirección General de Población.

TERCERO: El plazo del arrendamiento es de once (11) meses contados a partir del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil uno.

CUARTO: El precio del arrendamiento es de MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,500.00) mensuales, pagaderos a través de la Tesorería General de la República.

QUINTO: Se prohíbe a LA ARRENDATARIA mantener almacenado en el local sustancias inflamables y corrosivos que pudieran eventualmente causar daños o deterioros al inmueble.

SEXTO: LA ARRENDATARIA no está facultada para sub-arrendar a terceras personas en forma parcial o total sin consentimiento manifestado por escrito de parte de EL ARRENDADOR.

SEPTIMO: En caso de siniestro ocasionado por hechos imputados a terceros o caso fortuito de fuerza mayor que implique destrucción total o parcial tanto de mercadería como del bien inmueble u otros bienes similares siempre que sean la causa del siniestro no podrán exigirse mutuamente indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios.

OCTAVO: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir este Contrato en caso de incumplimiento de una de las cláusulas.

NOVENO: La estructura presupuestaria a afectar es la siguiente: Institución 05 Secretaría de Gobernación y Justicia, Programa 11 Servicios de Gobernación y Población, Act/Obra 04 Servicios de Población y Migración, Objeto 222 "Alquiler de edificios y locales". En fe de lo anterior y para los efectos legales firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez y nueve días del mes de abril del dos mil uno. VERA SOFIA RUBI AVILA, Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia. Identidad No. 0301-1949-00174. MARCO ANTONIO REYES GALE. Identidad # 0801-1938-01328.

COMUNIQUESE

CARLOS R. FLORES.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

VERA SOFIA RUBI AVILA.
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
DE GOBERNACION Y JUSTICIA

**SECRETARIA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL**

ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 0244 DP-2001

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

A C U E R D A:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Servicios Profesionales, celebrado entre el Secretario de Estado del Despacho Presidencial y OLGA DORIS SARMIENTO, con fecha once de julio del dos mil uno, que literalmente dice:

“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.- Nosotros, GUSTAVO ADOLFO ALFARO ZELAYA, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, vecinos de esta municipio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1943-02233, Registro Tributario Nacional Clave # IVHLB9-U, actuando como Secretario Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, nombrado por Acuerdo Ejecutivo No. 013-98 de la fecha 29 de enero de 1998, emitido por la Secretaría de Gobernación y Justicia; y quien en lo sucesivo se llamará **“EL CONTRATANTE”** y OLGA DORIS SARMIENTO, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria y vecina de la ciudad de Tegucigalpa, del municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 3503-1985-00152, extendida en Tegucigalpa, M.D.C., quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, un Contrato de Servicios Profesionales, que sujetamos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **“LA CONTRATISTA”**, se compromete a prestar sus servicios profesionales como **“SUPERVISORA DE SERVICIOS GENERALES”** a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, y atenderá las funciones que se indican en la cláusula siguiente:

SEGUNDA: **“LA CONTRATISTA”** se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Asignar y supervisar el trabajo de limpieza general, conservación de plantas y otros de similar naturaleza. 2. Inspeccionar el edificio, terreno y equipo, para determinar la necesidad de reparaciones eléctricas, del sistema de agua potable, fontanería, albañilería, pintura y otros. 3. Elaborar registros de tiempo y materiales. 4. Solicitar suministros y materiales. 5. Preparar informes del trabajo realizado. 6. Realizará otras tareas afines al cargo que su jefe inmediato le solicite.

TERCERA: La duración de este contrato será de cinco (5) meses, diecinueve (19) días, comprendidos del once (11) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil uno.

CUARTA: La remuneración total convenida es CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS

LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 45,066.73), a razón de Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00) mensuales, adicionalmente **“EL CONTRATANTE”** pagará a **“LA CONTRATISTA”**, el décimo tercer y décimo cuarto mes de salario de acuerdo a la legislación que corresponde. Este pago se atenderá afectando los fondos ordinarios del presupuesto de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado.

QUINTA: Para el desempeño de las labores indicadas la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Presidencial de Modernización del estado proporcionará a **“LA CONTRATISTA”**, los implementos necesarios que requiera el cumplimiento de su cometido.

SEXTA: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas laborables de lunes a viernes, quedando la institución en la libertad de solicitar la colaboración del contratado para realizar trabajos fuera del horario habitual, siempre que la autoridad de la institución lo requiera, el contratado gozará de una licencia en concepto de descanso y lo hará tomando un (1) día por cada mes de trabajo sin pago adicional.

SEPTIMA: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas siguientes: a. Por el vencimiento del plazo del contrato. b. Por el incumplimiento de las cláusulas contractuales. c. Por acuerdo mutuo de las partes.

OCTAVA: **“LA CONTRATISTA”** asume el pago del Impuesto Sobre la Renta en la forma que la ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país.

NOVENA: Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil uno. **GUSTAVO ADOLFO ALFARO ZELAYA.** Contratante. **OLGA DORIS SARMIENTO.** Contratista.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito central, a los once días del mes de julio del dos mil uno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS R. FLORES F.

Presidente de la República

GUSTAVO A. ALFARO Z.

Secretario de Estado del Despacho Presidencial

AVISOS

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, se hace saber: Que en fecha 9 de agosto del 2002, ante los oficios del Notario FRANCISCO ALVAREZ SAMBULA, me constituí en Comerciante Individual, con un capital inicial de Lps. 25,000.00, siendo el giro de mi negocio la compra y venta de importaciones y exportaciones de mercadería en general.

MARIA ELIZABETH LOEWEMBERG BARONA

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio, hago saber: Que me constituí en Comerciante Individual, capital CINCO MIL LEMPIRAS, actividad decoraciones para fiesta, cumpleaños, bodas, bautismos, baby shower, razón social "ANGELUS". Domicilio San Lorenzo, departamento de Valle.

DORIS ALICIA MENDOZA AGUILAR

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para efectos de ley, hago saber: Que en esta fecha me constituí en Comerciante Individual, ante los oficios del Notario JOSE WILFREDO SANCHEZ VALLADARES, con capital en giro de Lps. 5,000.00, denominación "EMPRESA DE TRANSPORTES LOPEZ", con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, siendo mi actividad principal el transporte público y privado de carga y pasajeros, compra y venta de materiales de construcción, importación y venta de repuestos nuevos y usados, la comercialización de café, productos agrícolas, granos básicos, importación y exportación de bienes y servicios y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Comayagüela, M.D.C., 22 de agosto del año 2002

ARACELY LOPEZ MARTINEZ

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que por medio de instrumento público No. 1, del año 2002, ante los oficios del Notario JOSE MARIA PALACIOS M., me constituí como Comerciante Individual, con un giro inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, cuya actividad principal será: La importación, exportación, distribución y venta de toda clase de mercadería en general, y cualquier actividad de lícito comercio, bajo el nombre de NOVEDADES GLORIA, por término indefinido y con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de agosto del 2002

JOSE ANTONIO VARELA BLANDIN

26 A. 2002.

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público, se hace saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario PEDRO RENDON PINEDA, se constituyó la sociedad denominada "DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S. DE R. L., su finalidad: Importación, distribución y venta de equipo industrial y agrícola, tornillería, repuestos, compraventa de equipo pesado, vehículos, servicio de mantenimiento industrial, compraventa de aceites, lubricantes, llantas, compraventa de materia prima para fábricas y cualquier otra actividad lícita, con un capital de Lps. 5,000.00, con domicilio en esta ciudad.

San Pedro Sula, Cortés, 16 de agosto del 2002

LA GERENCIA

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en esta fecha y ante los oficios del Notario LUIS ALFREDO GALEANO ORDÓÑEZ, me he constituido en Comerciante Individual, cuya actividad principal será el servicio de gimnasios deportivos para fisiculturismo, la empresa llevará el nombre de "GIMNASIO CENTROAMERICANO", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto del 2002

LUIS ALONSO REYES AGUILAR

26 A. 2002.

DECLARACION DE COMERCIANTE Y EMPRESARIO INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que el 14 de enero del año 2002, ante los oficios de la Notario DELMA CRISTELA LANZA, me he constituido como Comerciante Individual, para dedicarme a droguería, laboratorio, distribución, apertura de farmacia, comercialización, exportación e importación, representación de casas nacionales, extranjeras, compra y venta de mercadería de lícito comercio de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00), girará bajo la denominación "LA COLMENA", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

SAUL ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA

26 A. 2002.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en esta fecha y lugar, mediante instrumento No. 162, ante los oficios del Notario GUIDO MASS CARDENAS, me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación de YELLOWSTONE FANTASIA, con un capital de Lps. 50,000.00, con domicilio en esta ciudad y dedicada a la compra, venta, importación, exportación de ropa, zapatos, joyería y mercadería en general.

Comayagüela, M.D.C., 07 de agosto del 2002

LUZ MARINA GONZALEZ

26 A. 2002.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha, hice declaración de Comerciante Empresario Individual, de un negocio denominado "TRANSPORTE ANDREA", dedicado al transporte de carga y también de pasajeros, con asiento en Catacamas, departamento de Oláncho, y con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS.

Catacamas, 9 de junio, 2002

VICTOR ALONSO VARELA TOME

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en escritura pública número 1498, en esta fecha y bajo los oficios del Notario HECTOR REYNALDO ACOSTA SALGUERO, me he declarado Comerciante Individual, para dedicarme a el transporte de toda clase de personas, carga y mercaderías en general y dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con la actividad principal de la misma y de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con un capital social de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) y bajo la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTES CAROLINA".

San Pedro Sula, 8 de agosto del 2002

ALMA ROSA BUESO FLORES

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y comerciantes en particular, hago saber: Que en instrumento público autorizado por el Notario ZOILO ALVARADO TEJADA, me constituí como Comerciante Individual, siendo el giro de negocio compraventa de ropa, confección y venta de accesorios, importación y exportación y en mi negocio "PRENDAS DE VESTIR ASTRID", siendo el capital con que inicié mi negocio la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS, y con domicilio en la colonia EXITOS DE ANACH, NÚMERO DOS, en la ciudad de Choloma, Cortés.

ANA ESTHER ANDRADE ANDRADE

26 A. 2002.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, hago saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario CESAR AUGUSTO PAZ PEREZ, me declaré como Comerciante Individual, nombre de la empresa "TRANSPORTE TEJEDA VARGAS", con un capital inicial de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00), el domicilio de la empresa es la colonia Divanna, calle primera, teléfono número 227-1771; la finalidad de la empresa es el acarreo de agua, materiales de construcción, ventas de repuestos nuevos y usados, y granos de primera necesidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto del 2002

MARCO ANTONIO TEJEDA VARGAS

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me constituí como Comerciante Individual, para dedicarme a realizar Corte de Pelo, tintes, manicure, pedicure, alisado, compra y venta de productos de belleza, funcionando con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pudiendo tener agencias en cualquier parte del país, bajo la denominación de "SALA DE BELLEZA MARU".

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto del 2002

MARIA DE JESUS IRIAS MEDINA

26 A. 2002.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me he constituido como Comerciante Individual, para dedicarme transporte público de pasajeros y carga a nivel nacional. Con un capital inicial de (Lps. 5,000.00), con domicilio en Pespire, departamento de Choluteca, con el nombre de "TRANSPORTES FLORES SORTO". Notaria del Abogado CARLOS ALFONSO CASTROM.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto del 2002

CRISTINO FLORES

26 A. 2002.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En aplicación del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, hago saber: Que en escritura pública, autorizada en este mismo lugar y fecha, por el Notario ZOILO A. TEJADA, me he constituido como Comerciante Individual, siendo mi finalidad la compraventa de artículos para regalos y mercadería en general, así como a cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga o no relación con el giro principal del negocio, el cual girará bajo el nombre de LENNY'S TIENDA DE REGALOS", inicia operaciones con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, su domicilio será esta ciudad.

El Progreso, Yoro, 22 de agosto de 2002

LENNY CAROLINA HERNANDEZ S.

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en fecha ocho de julio del dos mil dos, me constituí como Comerciante Individual, con capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, denominación social "JEHOVA YIREH", mi finalidad será la compra y venta de estructuras metálicas, siendo mi domicilio la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto del 2002

CARLOS HUMBERTO MATUTE VELASQUEZ

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha y en instrumento # 345, autorizada por el Notario Público J. EDMUNDO VALENZUELA LOPEZ, me he constituido en Comerciante Individual, para dedicarme a la compra y venta de mercadería en general, así como de cualquier otra mercadería y actividad de lícito comercio relacionado con aquellos fines de la sociedad, dentro y fuera del país; dando por nombre "BAZAR SARITA Y SUYAPA", con domicilio en S.R.C., con un capital inicial de Lps. 5,000.00 exactos.

Santa Rosa de Copán, 29 de diciembre, 2001.

ELVIA ARGENTINA DUBON TABORA

26 A. 2002.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha me he constituido como Comerciante Individual, para dedicarme tramitación de matrículas, cambios de placas, transporte y compraventa. Con un capital inicial de (Lps. 5,000.00), con domicilio en La Ceiba, Atlántida, con el nombre de "SERVICIOS MULTIPLES BONILLA". Notaría del Abogado CARLOS ALFONSO CASTROM.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto del 2002

FRANCISCO IDRAHIN BONILLA PUERTOS

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, hago saber: Que en esta fecha me constituí en Comerciante Individual, ante los oficios del Notario OTTO ARMANDO BOESCH MOLINA; operando bajo el nombre de "LA PARRILLADA B. B. Q.", siendo mi giro comercial la venta de comida en general y a cualquier otra actividad de lícito comercio, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), con domicilio en la ciudad de El Progreso, Yoro.

El Progreso, Yoro, 20 de julio del 2002

MARIA ISABEL BLANDON PALACIOS

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que con fecha veinte de agosto del año dos mil dos, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCOMIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), y cuya finalidad será la compraventa de mercadería en general y electrodomésticos y de todo lícito comercio relacionado con el giro comercial y su domicilio será en Residencial El Hatillo, kilómetro 13, No. 527, y su denominación será COMERCIAL "KARAD".

KAREN OTILIA BANEGAS CHAVEZ

26 A. 2002.

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante instrumento público número cincuenta y cinco, autorizado por el Notario LUIS DE JESUS SANDRES ESCOTO, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día veintisiete de julio del año en curso, se constituyó la sociedad mercantil denominada "AUTOLUX, S. DE R. L. DE C. V."; la finalidad principal de la sociedad será: "La importación, distribución, compra y venta de autopartes y diversos artículos automotrices, ropa deportiva y accesorios personales unisex; asimismo la exportación de tales productos hacia los países del área centroamericana; la representación de casas comerciales nacionales o extranjeras, y en general desarrollar cualquier actividad mercantil conexas con la finalidad principal, así como todos aquellos actos de comercio que sean permitidos por las leyes hondureñas. La sociedad se constituye con un capital mínimo autorizado de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00), íntegramente pagado y suscrito por los socios y un máximo de CIEN MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00), teniendo por domicilio esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., su duración será por tiempo indefinido y administrada por un gerente general.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto del 2002

LA GERENCIA

26 A. 2002.

AVISO DE DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Que en instrumento autorizado por el Notario CHRISTIAN TOMAS CASTRO ALONZO, me declaré Comerciante Individual, en los siguientes términos: A) Nombre del establecimiento comercial "LAVANDERIA EL TRAPICHE". B) Capital inicial de CINCOMIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00). C) Su giro será la prestación de servicios de lavado y secado automático y toda actividad de lícito comercio. D) El domicilio será Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pudiendo abrir sucursales a nivel nacional e internacional. E) La administración de la empresa estará a mi cargo, pudiendo delegar la misma en otra persona. F) La empresa será por tiempo indefinido.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de agosto del 2002

PATRICIA MARGARITA CARRASCO CASTRO

26 A. 2002.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos legales, al comercio y al público en general, de conformidad con el Artículo 380 del Código de Comercio, hago saber: Que en escritura pública autorizada en esta fecha, por el Notario Público, don SERGIO GABRIEL SEGOVIA FLORES, me constituí en Comerciante Individual, consistiendo mis actividades en la venta de comidas, atender fiestas, servicio a domicilio tipo buffet, pudiendo establecer para tal fin locales, restaurantes, cafeterías y sucursales en cualquier parte del país, así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con su giro, siendo su domicilio en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, bajo la denominación comercial de "CAFETERIA PAOLA", pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00).

La Ceiba, Atlántida, 01 de agosto del 2002

PAULA GARCIA ARDON
Propietaria

26 A. 2002.

AVISO

Que mediante el instrumento No. 370, autorizado en esta ciudad, por el Notario GUSTAVO A. SEVILLA GAMERO, se ha constituido la empresa mercantil denominada "IMPORTADORA DE ALIMENTOS PARA GANADO, S. DE R. L. DE C. V.", que tiene como finalidad la exportación e importación de materias primas, producto terminado, premezclas y demás materias primas utilizadas en la elaboración de alimentos concentrados, compra y venta de ganado vacuno y porcino; y en general cualquier otra actividad de lícito comercio en la República de Honduras, siendo su domicilio la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, con un capital mínimo autorizado de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00), y un capital máximo de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00).

Danlí, 14 de agosto del 2002

GERENTE GENERAL

26 A. 2002.

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comerciante, se hace saber: Que ante los oficios de la Notaria DELMA CRISTELA LANZA, en fecha 22 de agosto del año 2002, se constituyó la Sociedad Mercantil bajo el nombre de "INVERSIONES SAFRA, S. DE R.L."; dedicada a la compra y venta, comercialización y distribución de comidas rápidas y otros, con domicilio de Tegucigalpa, con un capital de Lps. 100,000.00.

LA GERENCIA

26 A. 2002

AVISO

Al público en general, se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad con fecha 16 de agosto del año en curso y ante los oficios del Notario RAUL ANTONIO RAMOS C., me he constituido en Comerciante Individual, para dedicarme al transporte público y privado de pasajeros y carga y cualquier otra modalidad en el transporte y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país siendo su denominación social "TRANSPORTES ORTIZ SALGUERO", siendo su domicilio en esta ciudad e inicia sus operaciones con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2002

ANDRES GUILLERMO ORTIZ SALGUERO

Identidad No. 0506-1978-00611

26 A. 2002

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que con fecha 23 de agosto del año en curso por medio de instrumento número 186, autorizado por el Notario ENEAS PORTILLO CABRERA, me constituí en Comerciante Individual, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) y cuya finalidad es la compraventa de mercadería variada y toda otra actividad de lícito comercio relacionado con el giro comercial, la denominación social es COMERCIAL ANNY GABRIELA, siendo el domicilio la ciudad de Tegucigalpa.

ALCIDES RAMOS OLIVA

26 A. 2002

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, hago saber: Que mediante Instrumento No. 460 autorizado por el Notario Público ALEJANDRO ALFARO RODRIGUEZ, de esta ciudad de Comayagua, en esta fecha me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación de "PROCESADORA DE VEGETALES RAMOS (PROVER), teniendo como actividad principal: La compra de frutas y vegetales, su procesamiento industrial y venta; prestación de asesoría en diseño y puesta en funcionamiento de plantas industriales; pudiendo dedicarse en el futuro a cualquier otra actividad de lícito comercio, con domicilio en esta ciudad de Comayagua, con un capital inicial de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS.

Comayagua, 19 de agosto, 2002

ALFREDO RAFAEL RAMOS REINA

26 A. 2002

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comerciantes, se hace saber: Que ante los oficios de la Notaria DELMA CRISTELA LANZA, en fecha 22 de agosto del año 2002, se constituyó la Sociedad Mercantil bajo el nombre de "INVERSIONES VALLALS, S. DE R.L."; dedicada a la compra y venta, comercialización y distribución de comidas rápidas y otros, con domicilio de Tegucigalpa, con un capital de Lps. 100,000.00.

LA GERENCIA

26 A. 2002

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y comercio en particular, hago saber: Que en instrumento público número 122, autorizado por la Notaria LESLIE ONDINA BANEGAS, me declaré Comerciante Individual, bajo la denominación de "TRANSPORTES Y REPUESTOS HERNANDEZ ORTEGA" (TRHEGA), cuya actividad será el transporte de carga, con domicilio en Comayagüela, M.D.C. y con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS.

Comayagüela, M.D.C., 16 de julio, 2002

ERLYN STEVE HERNANDEZ ORTEGA

26 A. 2002

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que en esta fecha me constituí como Comerciante Individual, para dedicarme a prestar servicios de correo electrónico, navegación por internet y especialmente a todo lo relacionado con el correo electrónico, con domicilio en esta ciudad, bajo el nombre de CAFE NET FRANCESA, capital Lps. 5,000.00; Notaría del Abogado MARCONI HIRAM AMAYA CHIRINOS.

Comayagüela, M.D.C., 22 de agosto de 2002

EFRAHIN ANTONIO ESPINOZA RUBIO

26 A. 2002

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, hago saber: Que mediante Instrumento No. 468, autorizado por el Notario Público ALEJANDRO ALFARO RODRIGUEZ, de esta ciudad de Comayagua, en esta fecha me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación de INVERSIONES TURISTICAS "SAMIES", teniendo como actividad principal: La venta de todo tipo de bebidas y comidas nacionales e internacionales, pudiendo dedicarse en el futuro a cualquier otra actividad de lícito comercio, con domicilio en esta ciudad de Comayagua, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS.

Comayagua, 21 de agosto, 2002

SAMUEL BALWIN SENTINE BAYNES

26 A. 2002

AVISO

Al público en general, hago constar: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario JUAN VICENTE RAUDALES C., se constituyó en Comerciante Individual, cuya finalidad primordial consistirá en la compraventa de madera y leña, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio, dentro y fuera del país, con su denominación social "DEPOSITO DE MADERA LA MADRILENA", con un capital inicial de QUINCE MIL LEMPIRAS (Lps. 15,000.00).

Siguetepeque, 20 de agosto, 2002

FELIPE MADRID MU

26 A. 2002

AVISO

Al público en general, hago constar: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario JUAN VICENTE RAUDALES C., se constituyó en Comerciante Individual, cuya finalidad primordial consistirá en la compraventa de mercadería en general, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio, dentro y fuera del país, con su denominación social "COMERCIAL JUAREZ", con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00).

Siguetepeque, 20 de agosto, 2002

DIEGO MARCELO JUAREZ FLORES

26 A. 2002

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en instrumento público autorizado por el Notario GABINO MORALES, de fecha diecisiete de agosto del año en curso, me he constituido en Comerciante Individual, bajo la denominación social de "BAZAR NANCY", con domicilio en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, cuya actividad comercial es la compra y venta de mercadería en general y cualquier otra actividad de lícito comercio, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00).

Olanchito, 17 de agosto del 2002

EVA SOLEDAD MADRID LINNER

26 A. 2002

CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y clientela en particular, hago saber: Para los efectos de cumplir con lo que ordena el Artículo 380 del Código de Comercio, que mediante instrumento público número QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, autorizado por el Notario don MARIANO LAGOS DONAIRE, en esta ciudad de Comayagua, el día uno de agosto del año dos mil dos, me constituí en Comerciante Individual, teniendo como finalidades principales el diseño e impresión de artículos publicitarios tales como rótulos, gorras, camisetas y cualquier otro tipo de actividad publicitaria, y a cualquiera otra actividad análoga de lícito comercio, teniendo abierto un establecimiento conocido por el público y clientela en general con el nombre de "SERI-IMPRESOS", con domicilio en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS.

Comayagua, 01 de agosto del 2002

FERNANDO RAMON MARTINEZ MELENDEZ

26 A. 2002

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 380 del Código de Comercio, hacemos saber: Que en escritura pública otorgada ante los oficios del Notario TOMAS NECTALY VALDEZ R., se constituyó la sociedad mercantil "NARGILA BARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, teniendo como finalidad: La compra, venta, distribución, importación, exportación y transporte de toda clase de productos relacionados con tabaco sus derivados y similares, alimentos, bebidas de toda clase de marcas nacionales e internacionales, así como cualquier otra actividad lícita, industrial o inversionista relacionada o no con la actividad principal.- Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, Cortés, 19 de agosto del 2002

LA GERENCIA

26 A. 2002

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 380 del Código de Comercio, hacemos saber: Que en escritura pública otorgada ante los oficios del Notario TOMAS NECTALY VALDEZ R., se constituyó la sociedad mercantil "AGROSERVE" SOCIEDAD ANONIMA", con un capital de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS, teniendo como finalidad: "La comercialización, investigación, producción, venta, cultivo, industrialización y exportación de productos agrícolas diversos, la ejecución de todos los actos, contratos y operaciones necesarias con la finalidad de la sociedad, ejecutar además cualquier otra actividad lícita, industrial o inversionista relacionada o no con la actividad principal.- Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, Cortés, 19 de agosto del 2002

CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 A. 2002

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en instrumento autorizado por el Notario ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00), con domicilio en Tegucigalpa, bajo la denominación de "TRANSPORTES GALDAMEZ TEJADA", cuya finalidad será el transporte público de pasajeros y carga, compraventa de mercaderías y abarrotería en general.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto del 2002

LILIA HAYDEE GALDAMEZ TEJADA

26 A. 2002

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en instrumento autorizado por el Notario ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00), con domicilio en Tegucigalpa, bajo la denominación de "HOTELITO, RESTAURANTE Y BAR MANILA", cuya finalidad será el servicio de hotel, restaurante y bar.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto del 2002

LILIA HAYDEE GALDAMEZ TEJADA

26 A. 2002

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad el 5 de agosto del 2002, me constituí en Comerciante Individual, como titular de mi propio negocio denominado "SERVICIOS TECNICOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION (SERTECARE), que se dedicará a prestar servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado y refrigeración; con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS y con domicilio en esta ciudad.

ROBERTO CARLOS PINTO ZELAYA

26 A. 2002

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, hago constar: Que en cumplimiento, al artículo 380 del Código de Comercio y en escritura pública No. 06, autorizada en esta ciudad de Santa Rosa de Copán por el Notario OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00), denominado con el nombre de "TRANSPORTES LEIVA", dedicado al transporte de carga, pasajeros, importación de repuestos, vehículos y cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con las anteriores y tendrá su domicilio en el municipio de San Antonio Copán, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República, y estará bajo mi propia administración como único y exclusivo propietario.

Santa Rosa de Copán, 19 de agosto del año 2002

TITO LEIVA CABRERA

26 A. 2002

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE HONDURAS**

SG-No. 512
3 de diciembre de 2001

Lic. FERMIN QUAN BULNES
Secretario AD-HOC del
Comité de Crédito Educativo
Ciudad.

Estimado Licenciado Quan:

Para su conocimiento y demás efectos legales, me permito transcribirle el ACUERDO No. 157-2001-CUO, adoptado por el Honorable Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2001, según consta en el Acta No. 742 y que literalmente dice:

“ACUERDO No. 157-2001-CUO. Modificar el Reglamento de Crédito Educativo de la siguiente forma: A) La Secretaría del Comité de Crédito Educativo será desempeñada por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos. B) En vez de Departamento de Desarrollo de Personal deberá leerse: Dirección de Recursos Humanos. COMUNIQUESE. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Presidenta. JULIO CESAR VALLADARES SALINAS, Secretario”.

JULIO CESAR VALLADARES SALINAS
Secretario General

26 A. 2002

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE HONDURAS**

SG-No. 227
31 de julio de 2002

Abog. FERMIN QUAN BULNES
Secretario Ad-Hoc del Comité de
Crédito Educativo
Ciudad.

Estimado Abogado Quan:

Para su conocimiento y demás efectos legales, me permito transcribirle el ACUERDO No. 088-2002-CUO, adoptado por el Honorable Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día jueves 25 de julio del 2002, según consta en el Acta No. y que literalmente dice:

“ACUERDO No. 088-2002-CUO. Reformar el reglamento de Crédito Educativo en lo concerniente al artículo No. 14, el que se leerá así: A) PARA QUIENES REALIZAN ESTUDIOS EN EL EXTERIOR. Puede otorgarse préstamo como ayuda financiera adicional en casos excepcionales, cuyo reembolso será del cien por ciento (100%) en el número de cuotas que el Comité de Crédito Educativo establezca, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento. En caso de incumplimiento de su contrato, el beneficiario deberá pagar el monto de interés establecido por el Reglamento y se calculará sobre el total del financiamiento del préstamo. B) PARA LOS EMPLEADOS QUE DESEAN REALIZAR O REALIZAN ESTUDIOS EN EL PAIS: Los financiamientos se concederán en calidad de Préstamos reembolsable en un cien por ciento, (100%), pudiendo financiar: Matrícula, tesis, pago de mensualidades al Centro de Estudio, gastos de graduación y título, hasta un máximo de Lps. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS), siempre y cuando el beneficiario (a) pueda comprobar su capacidad de pago, ya que será reembolsable en un (100%) en caso de incumplimiento, además pagará el monto de interés que se haya establecido y en el número de cuotas pactado en el contrato que se haya suscrito. Ambos incisos A y B podrán otorgarse sólo si la disponibilidad financiera de la institución lo permite. COMUNIQUESE. Dr. Raúl Santos Maldonado, Presidente por ley. Julio César Valladares Salinas, Secretario”.

JULIO CESAR VALLADARES SALINAS
Secretario General

26 A. 2002

**SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL****ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 0117 DP-2002**

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de febrero del 2002

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

1. Nombrar a partir de esta fecha al ciudadano ROMAN EDGARDO BAUTISTA FLORES, en el cargo de Sub-Director de la Dirección General de Servicio Civil dependiente de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (puesto excluido) con la siguiente Estructura Presupuestaria: Título; 418, Planilla 006, Programa 1-02, Sub-Programa 00, Actividad 01, Area 01, Sección 001, Clave de Puesto 00002, Clase 000102, Grupo 00, Nivel 00, Sueldo Lps. 21,750.00, en sustitución de la ciudadana YILDA SOBEIDA MADRID ESPINAL, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2 El nombrado tomará posesión de su cargo una vez que preste la correspondiente Promesa de Ley y rinda su Declaración Jurada de Bienes ante la Dirección de Probidad Administrativa.

COMUNIQUESE.

RICARDO MADURO JOEST
Presidente de la República

LUIS COSENZA JIMENEZ
Secretario de Estado del Despacho Presidencial

**SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL****ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 0135-DP-2002**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de marzo del 2002

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

1 Nombrar a partir del 15 de marzo del 2002 al ciudadano FREDY DAVID TORRES ALCERRO, en el puesto de Trabajador de Servicios Generales, (puesto excluido), dependiente de la Dirección General de Información y Prensa de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial con la siguiente Estructura Presupuestaria: Título: 4-18, Planilla 012; Programa 103; Sub-Programa 00; Actividad 01; Area 01; Sección 001; Clave 00011; Clase 000210; Grupo 02; Nivel 05, Sueldo Lps. 4,950.00.

2 El nombrado tomará posesión de su cargo una vez que rinda su Declaración Jurada de Bienes ante la Dirección de Probidad Administrativa.

COMUNIQUESE.

RICARDO MADURO
Presidente de la República

LUIS COSENZA JIMENEZ
Secretario de Estado del Despacho Presidencial

CERTIFICACION

La suscrita, Secretaria General, CERTIFICA: La Resolución No. 240-2001. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 18 de junio del 2001. VISTA: Para resolver la solicitud No. 162-2001 presentada ante esta Secretaría de Estado por el Abogado YURI FERNANDO MELARA BERLIOZ, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad DISTRIBUCIONES Y VENTAS, S.A. (DIVENSA), de este domicilio, contraída a pedir que se otorgue a su representada Licencia de Distribuidor Exclusivo, de las llantas marca HANKOOK con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo indefinido de la sociedad HANKOOK TIRE, Co. LTD, domiciliada en Korea del Sur.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 4 reformado de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, "Se tendrá por sociedad hondureña aquella en cuyo capital social predomine una inversión netamente hondureña, en una proporción no inferior al cincuenta y uno por ciento", siendo este requisito acreditado por el peticionario mediante Escritura Pública No. 06 autorizada por el Notario NELSON DANILO MAIRENA FRANCO, el 28 de febrero de 1986.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Servicios Legales con fundamento en el informe técnico emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, determinó que la empresa concesionaria CUMPLE con todos los requisitos exigidos por la ley, siendo procedente otorgar la licencia solicitada.

POR TANTO: El Sub-Secretario de Estado en aplicación de los artículos: 1, 7 y 116 de la Ley General de Administración Pública; 1, 19, 22, 60 literal b) y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 3 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 1, 2, 3, 4, 5 modificado de su reglamento mediante Acuerdo No. 180-00 del 31 de octubre del 2000.

RESUELVE:

a) Declarar con lugar la solicitud de Licencia de Distribuidor Exclusivo, presentada por el Abogado YURI FERNANDO MELARA BERLIOZ, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad DISTRIBUCIONES Y VENTAS, S.A., (DIVENSA), de este domicilio, por estar conforme a derecho. b) Conceder a la sociedad DISTRIBUCIONES Y VENTAS, S.A. (DIVENSA), la Licencia de Distribuidor Exclusivo; de las llantas marca HANKOOK con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo indefinido de la sociedad HANKOOK TIRE, Co. LTD, domiciliada en Korea del Sur.

Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial La Gaceta por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos.

NOTIFIQUESE. DARIO HUMBERTO HERNANDEZ, Sub Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por SUYAPA MEJIA DE MILLA, Secretaria General CARLA P. SALGADO".

Y para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil uno.

SUYAPA MEJIA DE MILLA
Secretaria General

26 A. 2002

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que en Escritura Pública autorizada en este mismo lugar y fecha por el suscrito Notario se constituyó en Comerciante Individual, el señor JOSE MARINO MOLINA, teniendo como actividad principal el servicio de transporte de pasajeros, con domicilio en la ciudad de Bonito Oriental, Colón, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00), la cual girará bajo la denominación de "TRANSPORTES MOLINA", la dirección y representación judicial y extrajudicial estará a su cargo y se constituyó por tiempo indeterminado.

Tocoa, Colón, 15 de agosto del año 2002

Abog. MARIO FRANCISCO PEREZ

26 A. 2002

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que mediante instrumento público número 16 del 12/08/02, autorizado por el Notario GONZALO RIVERA CASTRO, me constituí como Comerciante Individual, bajo la denominación de "TRANSPORTES KEYDI", con un capital inicial de L. 5,000.00, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, M.D.C.

Comayagüela, M.D.C., 12 de agosto del 2002

MARY MARINA MATAMOROS ALVARADO
Gerente Propietaria

26 A. 2002

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hace saber: Que en Escritura Pública Número (961) de fecha 21 de agosto del presente año, autorizada por el Notario ARNALDO GARCIA HERNANDEZ, me constituí en Comerciante Individual, con el nombre de SERVICIOS SECRETARIALES JIRETH, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), cuyo giro comercial será: Servicios secretariales, fotocopiado, laminado, venta de papelería y útiles escolares, el impartimiento de cursos libres de computación, venta de todo tipo de accesorios para computadoras, servicios de internet y servicios de contabilidad y en general toda actividad de lícito comercio en el país, teniendo su domicilio principal en la ciudad de La Paz, departamento de La Paz, en el barrio San Juan.

La Paz, La Paz, 21 de agosto del 2002

JOSEFA MARIA REYES VELASQUEZ

26 A. 2002

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial. Al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que con fecha treinta de enero del año dos mil dos, el señor MANUEL ANGEL ORELLANA MOREIRA, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño con Tarjeta de Identidad Número 1410-1946-00119, vecino de la Aldea LA GUACAMAYA jurisdicción de esta ciudad, solicitó a este Despacho TITULO SUPLETORIO, sobre una parcela está ubicada a las inmediaciones de la Aldea de Guacamaya teniendo esta una área de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CIENTO VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, igual a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUDRADAS, IGUAL a CIENTO VEINTICINCO PUNTO VEINTIDOS MANZANAS y cuya relación de medida y colindancias son las siguientes: Partiendo de la Estación Cero a la estación Uno con distancia MIL SETENTA SEIS, rumbo S84° 53' 38" E de la estación uno a la dos con distancia de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, rumbo N00°00 00'W, de la estación dos a la tres con distancia de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, rumbo S87° 41' 12"W y de estación tres a cero punto de partida de la mensura distancia de SETECIENTOS VEINTITRES rumbo S30° 58' 25" E, donde cerró la medida con una área total de CIENTO VEINTICINCO PUNTO VEINTIDOS MANZANAS. Dicha propiedad la ha poseído su representado por mas de veinte años (20 años), propone la información testifical de los señores GILBERTO MEJIA VASQUEZ, MACARIO AYALA AYALA Y JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ.

El Progreso, Yoro, 11 de junio del 2002

LIC. NILDA XIOMARA CASTILLO
Secretaria

26 A. 26 S. y 26 O. 2002

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público HAGO SABER: Que para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio y en esta fecha me he constituido como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme a la actividad de bienes raíces, importaciones y exportaciones de mercadería en general, servicio y administración de estacionamientos, transporte de pasajeros, también a cualquier otra actividad de lícito comercio, para tal efecto abrirá al público su establecimiento mercantil denominado "INVERSIONES LA TRES "M", con capital inicial de (Lps. 5,000.00) teniendo como domicilio la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de agosto del 2002

DORINA MARIBEL SEDILLOS MARTINEZ

26 A. 2002

AVISO DE COMERCIANTE SOCIAL

Al público en general y al comerciante en particular, HACE SABER: Que en fecha veintiséis de junio del presente año mediante instrumento Número Cuarenta y Seis autorizada por el Notario SALUSTIO AGUILAR MARTINEZ, se constituyó la Empresa Mercantil, P.R. EQUIPMENT COMPANY. S. DE R.L., siendo la actividad principal; compra y venta de maquinaria industrial, y cualquier otra actividad de lícito comercio, siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, Cortés y funcionando con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00).

San Pedro Sula, Cortés, 13 de junio del 2002

GERENTE GENERAL

26 A. 2002

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, HAGO SABER: Que en Escritura Pública # 1499 en esta fecha y bajo los oficios del Notario HECTOR REYNALDO ACOSTA SALGUERO, me he declarado "COMERCIANTE INDIVIDUAL" para dedicarme a LA COMPRA Y VENTA DE CARNES, LACTEOS, EMBUTIDOS, VERDURAS Y TODO TIPO DE ABARROTES, ASI COMO LA VENTA DE CARNES PREPARADAS, ASADAS, PARRILLADAS Y OTROS BOCADILLOS , LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE GANADO VACUNO, GANADO PORCINO Y A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LICITO COMERCIO RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA MISMA Y DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, con un capital social de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00).

San Pedro Sula, 8 de agosto del 2002

GUILLERMO BARRIENTOS CARRANZA

26 A. 2002

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
Puerto Cortés, Honduras, C.A.

AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 12/2002

La EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, invita a las Empresas interesadas, debidamente autorizadas para ello a presentar oferta para el SUMINISTRO DE:

- PARTIDA No. 1: Suministro de Camisas manga corta color creamy Haze.
- PARTIDA No. 2: Suministro de guayaberas manga corta y manga larga color beige.
- PARTIDA No. 3: Suministro de camisas manga corta y manga larga, color blanco.
- PARTIDA No. 4: Suministro de camisas manga corta y manga larga colores verde pálido y blanco en cuadritos.
- PARTIDA No. 5: Suministro de camisas manga corta y manga larga color azul celeste.
- PARTIDA No. 6: Suministro de camisas manga corta colores azul celeste pálido y blanco a cuadritos.
- PARTIDA No. 7: Suministro de gabachas manga corta y manga larga color azul marino.
- PARTIDA No. 8: Suministro de camisas manga corta y manga larga color azul celeste pálido.
- PARTIDA No. 9: Suministro de pantalones de vestir, color azul marino.
- PARTIDA No. 10: Suministro de pantalones jeans, color azul marino oscuro.
- PARTIDA No. 11: Suministro de telas para confección de uniformes.

Según las especificaciones que se detallan en las bases de licitación:

Las bases y documentos de licitación podrán obtenerse a partir de esta fecha, en la División de Servicios Generales en Puerto Cortés, y en la oficina de enlace, ubicada en el tercer piso del edificio Midence Soto en Tegucigalpa, previo al pago de L. 800.00 (OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables.

Las ofertas serán recibidas en la sala de juntas de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés a las 10:00 a.m. hora de Honduras, el día 9 de septiembre del 2002.

FERNANDO E. ALVAREZ L.
Gerente General

26 A. 2002

CONVOCATORIA

**CORPORACION DE INMUEBLES, INDUSTRIA Y
COMERCIO, S.A. DE C.V.**

De conformidad con la resolución del Consejo de Administración se convoca a los Accionistas de CORPORACION DE INMUEBLES, INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A DE C.V., a una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la residencia del Lic. José Rubén Mendoza, Col. Rubén Darío, Tegucigalpa, el día martes 24 de septiembre del 2002, a las 5:00 p.m.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes indicada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria, el día siguiente, miércoles 25 de septiembre del 2002, en el mismo lugar y a la misma hora.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto del 2002

CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 A. 2002

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se presentó a este despacho el señor LUIS FERMAN CRUZ LOBATO, solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente bien inmueble ubicado en la aldea de la Concepción, jurisdicción de esta ciudad de Juticalpa, el que describe de la siguiente manera: AL NORTE, limita con la propiedad del señor Carlos García, carril de por medio; AL SUR, limita con propiedad del heredero del doctot RAUL GARCIA, calle de por medio; AL ESTE, limita con terreno de la señora DOLORES CRUZ; AL OESTE, limita con terreno de MELVA ROSALES, carril de por medio y ANTONIO LOBATO, dicho solar lo hubo por compra hecha a su madre la señora MARIA LOBATO PEREZ, viuda de CRUZ SANCHEZ, el documento privado ha estado en posesión en forma quieta pacífica, o no interrumpida por más de veinte años. Ofrece la información testifical de los testigos PASTOR DIAZ CRUZ, MARIA ELIZABETH ZELAYA CASTRO Y DOLORES CRUZ, para que los represente en las presentes diligencias confiere poder al Licenciado ALFREDO YOVANY MORADEL, con domicilio en esta ciudad de Juticalpa.

Juticalpa, 22 de agosto del 2002

AZUCENA PERDOMO MEJIA
Secretaria

26 A. 26 S. y 26 O. 2002

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

INVITACION A PRECALIFICAR

La Municipalidad de Villanueva, del departamento de Cortés, se propone contratar los servicios de Empresas Constructoras y Contratistas Individuales inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil para realizar en este municipio los trabajos de Construcción de Obras Civiles programadas para efectuarse en el año 2002 y 2003.

Los documentos de Precalificación de Firmas Constructoras y Contratistas Individuales podrán retirarse en el período comprendido entre el 26 y 30 de agosto del 2002 en horas de 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. en La Unidad de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, previa solicitud por escrito.

Los documentos de precalificación deberán presentarse en las oficinas del Departamento de Obras y Servicios Públicos a más tardar a las 3:00 p.m. del día lunes 16 de septiembre del 2002.

DR. JOSE FELIPE BORJAS
Alcalde Municipal

26 A. 2002

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general se le, hace saber: Ante el Notario EFRAIN FLORES HERNANDEZ, que me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, siendo el nombre de dicho negocio BODEGA NAHOMI, con domicilio en Nacaome, Valle, finalidad abarrotería en general. Con un capital inicial de L. 25,000.00.

Choluteca, 20 de agosto

EDWIN BERTIN CANALES GUTIERREZ
Propietario

26 A. 2002

**Secretaría de Estado en el Despacho de
Gobernación y Justicia****CERTIFICACION**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución No. 167-2002 que literalmente dice:

“RESOLUCION No. 167-2002.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de abril del dos mil dos.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por el Licenciado PABLO PORTILLO DE JESUS, en su carácter de Apoderado Legal del PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE CONCEPCION, con domicilio en el municipio de Concepción, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que EL PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE CONCEPCION, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

Conceder Personalidad Jurídica a EL PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE CONCEPCION, con domicilio en el municipio de Concepción, departamento de Copán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-DESARROLLO DE
LA COMUNIDAD DE CONCEPCION, MUNICIPIO DE
CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE COPAN****CAPITULO I****CREACION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION**

ARTICULO 1.- Créase el Patronato Pro-Desarrollo de la Comunidad de Concepción, municipio de Concepción, departamento de Copán, como una Asociación Civil de carácter permanente, sin fines de lucro, con el objetivo general de contribuir al desarrollo integral de esta comunidad. Su funcionamiento se regirá por las normas de la Constitución de la República, la Ley de Municipalidades y las presentes disposiciones estatutarias.

ARTICULO 2.- El Patronato Pro-Desarrollo de la Comunidad de Concepción, municipio de Concepción, departamento de Copán, se designará en los presentes Estatutos con el nombre de “El Patronato” y así se identificará en el marco de sus relaciones comunitarias.

ARTICULO 3.- El domicilio actual del Patronato será en el Barrio “El Juguete” de la Comunidad de Concepción, o en el lugar que posteriormente decidiere el órgano competente.

CAPITULO II**FINES Y OBJETIVOS**

ARTICULO 4.- El Patronato tiene como fines principales, los siguientes: a.- Promover la participación comunitaria en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que repercuten negativamente en la calidad de vida de la población, b.- Contribuir a la integración de los diferentes sectores que convivimos en la comunidad, c.- Fomentar relaciones de amistad, solidaridad y cooperación en el ámbito local, regional y nacional, d.- Contribuir al fortalecimiento de la democracia, la convivencia pacífica, al respeto de los derechos humanos y a la protección del medio ambiente, e.- Cooperar con las Autoridades Locales y con las demás Entidades Gubernamentales y no Gubernamentales que promuevan programas y proyectos de bienestar colectivo.

ARTICULO 5.- El Patronato tiene como objetivos fundamentales, los siguientes: a.- Apoyar todas las acciones orientadas a promover al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, b.- Presentar iniciativas a las Autoridades Locales, Departamentales y Nacionales orientados a favorecer a los vecinos de la comunidad de Concepción, c.- Gestionar apoyo ante Entidades Gubernamentales y no Gubernamentales para la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario, d.- Organizar campañas de concientización acerca de la importancia de proteger los Recursos Naturales, e.- Fomentar la capacitación técnica y profesional de los miembros del Patronato y de la comunidad en general, a fin de lograr mejores rendimientos en sus actividades productivas, f.- Promover la educación de la comunidad y el estudio de problemas relacionados con la situación económica, social, política, cultural, productiva, ecológica, cívica

y moral g.- Fomentar la equidad de género en el seno del Patronato y en el ámbito de todas las relaciones comunitarias, h.- Contribuir a la seguridad humana, a la convivencia pacífica y a la gobernabilidad del municipio, en general.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 6.- Serán miembros del Patronato todas las personas que han suscrito en el Acta de Constitución de esta Organización, y podrán incorporarse como miembros del mismo, todas las personas que reúnan los siguientes requisitos: a.- Haber cumplido dieciocho años de edad, comprobados mediante Certificación de la Partida de Nacimiento; b.- Practicar los siguientes valores humanos: Honradez, honestidad, dedicación al estudio o al trabajo, disciplina, amor a la comunidad, respeto al vecino y tolerancia ideológica y cultural; c.- Residir en la Comunidad. d.- Residir en cualquier lugar del país, siempre que se identifique plenamente con los fines y objetivos del Patronato y cumpla con los deberes correspondientes.

ARTICULO 7.- Los miembros de este Patronato tendrán los siguientes derechos: a.- Tener voz y voto en las decisiones que se adopten; b.- Presentar iniciativas tendentes a alcanzar los objetivos del Patronato y las metas de su Plan de Trabajo; c.- Exigir que se les informe de los resultados de las actividades ejecutadas y de la administración de los recursos del Patronato; d.- Elegir y ser electos para cualquier cargo dentro de la estructura orgánica del Patronato o para el desempeño de comisiones ante Entidades del Sector Público o Privado; e.- Gozar de los beneficios que brinde la Organización; y, f.- Otros que se desprendan de los Estatutos y Reglamentos del Patronato.

ARTICULO 8.- Los miembros del Patronato tendrán los siguientes deberes: a.- Pagar las aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas legalmente por la Asamblea General; b.- Integrar las comisiones de trabajo que se establecieron; c.- Cumplir eficientemente con las tareas que se le asignaren; d.- Velar permanentemente por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de los órganos correspondientes.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y SU GOBIERNO

ARTICULO 9.- Este Patronato, para el cumplimiento de sus objetivos, contará con los siguientes órganos: a.- Asamblea General, b.- Junta Directiva, c.- La Fiscalía, y d.- Comisiones de trabajo.

ARTICULO 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato, y sus decisiones, adoptadas de conformidad con estos Estatutos, son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y miembros del Patronato.

ARTICULO 11.- La Asamblea se integrará con los miembros que se encuentren registrados en los libros que se lleven para tal efecto, los que serán del conocimiento público.

ARTICULO 12.- Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez cada año y la extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 13.- Las convocatorias a sesiones ordinarias deberán hacerse con diez días de anticipación a su celebración y las extraordinarias con cinco días de anticipación, como máximo.

ARTICULO 14.- Las Asambleas se instalarán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y en segunda con los miembros que asistan. En la misma convocatoria podrá indicarse tal situación.

ARTICULO 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a.- Aprobar el Plan de Trabajo; b.- Aprobar el Presupuesto; c.- Conocer los informes de las actividades realizadas y de la Administración de Recursos; d.- Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros; e.- Elegir a los integrantes de la Junta Directiva; f.- Revocar de sus puestos a los miembros de la Junta Directiva o a los integrantes de las Comisiones de Trabajo que no cumplan con sus funciones; y, g.- Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 16.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, responsable de la administración del Patronato, y estará integrada así: a.- Presidente; b.- Vice-Presidente; c.- Secretaria de Organización; d.- Secretaria de Educación; e.- Secretaria de Actas; f.- Secretaria de Comunicación; g.- Secretaria de Finanzas; h.- Secretaria de Proyectos de Desarrollo Comunitario; i.- Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes; y, j.- Secretaria del Ambiente.

ARTICULO 17.- Los miembros de la Junta Directiva durarán un año en el ejercicio de sus funciones, contados a partir del momento de su juramentación, y solamente podrán ser reelectos para un período más.

ARTICULO 18.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando fuere necesario.

ARTICULO 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Elaborar el Plan de Trabajo del Patronato y someterlo a la aprobación de la Asamblea General; b.- Preparar Proyectos de Desarrollo Comunitario y gestionar su financiamiento; c.- Organizar las comisiones de trabajo que sean necesarias para la ejecución de proyectos específicos; d.- Rendir cuentas por escrito a la Asamblea General; e.- Contratar al personal de los proyectos que se ejecuten; f.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea; g.- Decidir sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros; h.- Decidir sobre las acciones judiciales pertinentes; i.- Convocar a sesiones de Asamblea General, a iniciativa propia o a petición de 15 miembros del Patronato; j.- Designar representantes ante eventos especiales; k.- Aprobar los Reglamentos que fueren necesarios para el buen funcionamiento del Patronato; l.- Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTICULO 20.– Corresponde al Presidente: a.- Representar legalmente al Patronato y conferir poderes, cuando fuere necesario; b.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c.- Autorizar con su firma las Actas respectivas; d.- Velar por que se cumplan los Acuerdos tomados por los órganos del Patronato; e.- Velar por el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a la Junta Directiva y a cada uno de los miembros que la integren; f.- Supervisar el trabajo de las comisiones que se integren y participar en ellas, cuando lo considere necesario; g.- Firmar con el responsable de la Secretaría correspondiente los documentos, cartas y demás correspondencia de la Junta Directiva; y h.- Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo, siempre que no contravengan los presentes Estatutos.

ARTICULO 21.– Corresponde al Vice-Presidente: a.- Apoyar activamente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y sustituirlo en su ausencia; b.- Las demás que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.

ARTICULO 22.– Corresponde a la Secretaría de Organización: a.- Llevar el registro actualizado de los miembros del Patronato; b.- Cooperar con el Presidente en la coordinación del trabajo de las Secretarías, especialmente con la de Educación.

ARTICULO 23.– Corresponde a la Secretaría de Educación: a.- Coordinar con las diferentes Secretarías la elaboración del plan de educación del Patronato y la estrategia correspondiente para su ejecución; b.- Impulsar actividades educativas en forma permanente, adecuadamente planificadas, orientadas a desarrollar la autoestima, la conciencia ciudadana, al fortalecimiento de la organización, el desarrollo de sentimientos cívicos y valores morales.

ARTICULO 24.– Corresponde a la Secretaria de Actas. a.- Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva Central y de la Asamblea General; b.- Manejar actualizado el archivo del Patronato; c.- Custodiar los documentos de la Organización y, d.- Expedir certificaciones.

ARTICULO 25.– Corresponde a la Secretaría de Comunicación: a.- Elaborar informes boletines, comunicados, avisos, etc. Para mantener informada a la comunidad sobre las actividades realizadas; b.- Hacer las aclaraciones o pronunciamientos públicos cuando fuere necesario.

ARTICULO 26.– Corresponde a la Secretaría de Finanzas: a.- Recibir los recursos económicos del Patronato y depositarlos en una Institución bancaria, b.- Firmar con el Presidente los retiros de la cuenta de ahorros, previa autorización de la Junta Directiva; c.- Llevar actualizados y adecuadamente archivados los soportes (recibos o facturas) de los gastos que se realicen; d.- Brindar informes, por escrito a la Junta Directiva y a la Asamblea sobre la situación financiera del Patronato; e.- Organizar actividades y realizar gestiones con la finalidad de recaudar y obtener fondos para el Patronato; f.- Responder ante la comunidad y los órganos del Patronato, por los fondos que administre.

ARTICULO 27.– Corresponde a la Secretaría de Proyectos de Desarrollo Comunitario: a.- Identificar proyectos de interés de las

comunidades, gestionar su elaboración y apoyo financiero ante entidades gubernamentales y no gubernamentales.

ARTICULO 28.– Corresponde a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes: a.- Promover el rescate y protección de la cultura popular; b.- Fomentar la participación de la comunidad en actividades que fomenten la cultura; c.- Impulsar el deporte y las actividades recreativas a fin de contrarrestar las prácticas negativas que afecten la convivencia pacífica y ética de los miembros de la comunidad.

ARTICULO 29.– La Secretaría del Ambiente tendrá las siguientes atribuciones: a.- Promover la educación ambiental en la comunidad; b.- Coordinar con las Autoridades y Centros Educativos la forestación de la comunidad; c.- Promover la participación de la comunidad en la defensa de los recursos naturales y en el saneamiento ambiental.

ARTICULO 30.– La Fiscalía es un órgano de control y vigilancia del Patronato y se integrará por tres miembros, electos democráticamente por la Asamblea, quienes podrán integrarse internamente de la siguiente manera: Coordinador, Secretario y Vocal, sus integrantes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán reelegirse para un segundo período.

ARTICULO 31.– Corresponde a la Fiscalía: a.- Ejercer a nombre de la comunidad, la vigilancia de todos los bienes y los fondos del Patronato; b.- Velar porque se cumplan los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de los órganos del Patronato, c.- Velar porque se administren en forma transparente los recursos del Patronato, d.- Realizar u ordenar que se realicen auditorías a los fondos del Patronato, e.- Rendir cuentas a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las disposiciones legales de parte de los Miembros y Directivos del Patronato.

ARTICULO 32.– Corresponde a las comisiones de Trabajo: a.- Planificar y ejecutar las actividades que les encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva del Patronato, b.- Presentar iniciativas a los órganos competentes del Patronato que contribuyan a la eficiencia y eficacia del trabajo comunitario, c.- Presentar informes por escrito sobre el trabajo realizado, destacando los objetivos alcanzados.

CAPITULO V

PATRIMONIO

ARTICULO 33.– El patrimonio del Patronato estará constituido por: a.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias que apruebe la Asamblea; b.- las donaciones que se recibieren; c.- Los ingresos que se obtengan por actividades que se realizaren, d.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran, e.- Otros ingresos o beneficios que se recibieren, en el marco de la Ley.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 34.– Son causas de disolución: a.- Sentencia Judicial, b.- Por reducción de los afiliados a un número inferior a diez personas,

c.- Por fusionarse a otra Organización de la Comunidad; d.- Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 35.— En caso de disolución y liquidación se integrará una comisión Liquidadora, la que cumplirá las obligaciones contraídas por el Patronato y sus activos se pasarán a la Institución que acuerde la Asamblea.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 36.— La Asamblea General podrá decidir la afiliación de este patronato a cualquier otra Organización que tenga fines y objetivos similares a los del patronato.

ARTICULO 37.— Las decisiones de los órganos del Patronato se tomarán por la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate se decidirá con el voto de calidad del Presidente.

ARTICULO 38.— El quórum de los órganos del Patronato lo constituirá la mitad más uno de los miembros; pero las sesiones podrán instalarse legalmente en segunda convocatoria con los miembros que asistan. En la convocatoria podrá indicarse que de no reunirse el quórum a la hora para la cual se convoca, la sesión se llevará a cabo en segunda convocatoria, una hora después.

ARTICULO 39.— Los asuntos no contemplados en los presentes Estatutos serán resueltos por la Asamblea General.

ARTICULO 40.— La reforma de estos Estatutos podrá acordarse por las dos terceras partes de los miembros.

ARTICULO 41.— El Patronato tendrá su propio emblema, el que simbolizará la unidad y la participación democrática de todos los sectores de la comunidad.

ARTICULO 42.— La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el artículo 2329 del Código Civil.

ARTICULO 43.— Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. NOTIFIQUESE. (F) JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA. (F) JOSE OSWALDO GUILLEN, SECRETARIO GENERAL.”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio del dos mil dos.

JOSE OSWALDO GUILLEN
Secretario General

26 A. 2002

SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

ACUERDO No. 159-DP-2002

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de mayo, 2002

LA SUSCRITA SUB SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, en uso de las facultades que está investido y en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 402-2002, de fecha 13 de marzo del 2002, mediante el cual el ciudadano Presidente Constitucional de la República delega en los Secretarios de Estado con despacho asignado, la potestad de firmar Acuerdos y demás actos administrativos, relacionados con los movimientos de personal de la Administración Pública Centralizada y a la vez en aplicación del Acuerdo Ejecutivo No. 138-DP-2002, de fecha 14 de marzo del 2002, mediante el cual el ciudadano Secretario de Estado del Despacho Presidencial delega en la Sub Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, la potestad de firmar los Acuerdos y demás Resoluciones Administrativas para la cancelación de personal de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

ACUERDA:

Cancelar por Cesantía a partir del 1o. de abril del 2002, a la ciudadana LOURDES Z. MALDONADO DIAZ, del cargo de TECNICO EN SERVICIO CIVIL II, en la Dirección General de Servicio Civil, dependiente de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, afectando la asignación Presupuestaria siguiente: Título 418, Programa 102, Subprograma 00, Sección 001, Actividad 04, Servicios de Adiestramiento y Evaluación, Código de Clase 029106, Clave de Puesto 00002, Grupo y Nivel 02-07, Sueldo Lps. 6,9000.00, según Oficio-CSC-66-2002, de fecha 13 de marzo del 2002, del Consejo de Servicio Civil, Acción de Personal No. 24, de la Dirección General de Servicio Civil, Artículo 53 literal a) de la Ley de Servicio Civil y, 278 y 279 del Reglamento de la misma Ley. COMUNIQUESE.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
Sub Secretaria de Estado del Despacho Presidencial

MARIA ELENA ZEPEDA W.
Secretaria General

Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que en fecha veinticuatro de junio me constituí **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, dedicado a la venta y reparación de todo tipo de relojes marcadores, bajo el nombre de Relojes "Industriales Marcadores", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

MIGUEL ANTONIO MARTINEZ

26 A. 2002

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito, Notario MARVIN GEOVANNY GARCIA, al público en general, se **HACE SABER**: Que en Escritura Pública Número 66, autorizada en esta ciudad el 31 de julio del año 2002, por el suscrito, se constituyó la sociedad denominada "RED DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ, S.A.", con un capital de L. 25,000.00, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., esta sociedad tendrá como finalidad: Negocios de comercio de equipos electrónicos y automovilísticos, como lavado de carro, cambio de llantas, mofles, frenos, cambio de aceite, representación de casas comerciales nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto de 2002.

26 A. 2002

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, **SE HACE SABER**: Que mediante Escritura Pública Número 313, autorizada ante los oficios del Notario JOSE ANGEL PADILLA BULNES, me constituí como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, bajo denominación social "TRANSPORTES CABRERA", con el fin de dedicarme al transporte de personas en taxi, con mi unidad indentificada con el No. 33, dentro y fuera de la ciudad de Catacamas, y todo lo relacionado con el mismo, a nivel local y a todo acto de lícito comercio, teniendo mi domicilio

en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, e iniciando mis actividades comerciales con un capital propio que asciende a la suma de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00).

Catacamas, Olancho, 29 de julio del 2002

OSCAR LEONEL CABRERA BANEGAS

26 A. 2002

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, y a los comerciantes en particular, se avisa: Que en virtud de Instrumento Público No. 45 de fecha 5 de agosto del año 2002, autorizada por el Notario OLVIN A. MEJIA SANTOS, se constituyó la sociedad denominada "SUPLIDORA LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" (SUPLASA), siendo su giro principal la compra-venta, representación y distribución de toda clase de productos y servicios en especial los alimentos, y demás actividades de lícito comercio; su capital social mínimo es de treinta mil lempiras (Lps. 30,000.00) y el máximo autorizado de quinientos mil lempiras (Lps. 500,000.00), su domicilio el municipio Central y su administración será responsabilidad de un gerente general.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de agosto del 2002

LA GERENCIA GENERAL

26 A. 2002

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en fecha 01 de agosto del 2002, y ante el Notario RENAN LOZANO OQUELI, y mediante Instrumento No. 127, se constituyó la sociedad mercantil denominada "TRANSPORTES PERLA DEL MAR, S. DE R.L.", cuya actividad principal será el transporte Inter-Urbano, con un capital de Lps. 10,000.00, y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto, 2002

FIDENCIO RAMIREZ BENITEZ
Gerente General

26 A. 2002



TABACALERA CENTROAMERICANA, S. A.
 S.P.S., Bo. El Benque, 12 Ave., 8 Cll., S.O. #37 Tels. 550-5950/2924, fax. 550-4127
 Tegucigalpa, Col. Los Castaños, Calle Principal, Bloque "F" Telefax. 221-4840

LISTA DE PRECIOS AUTORIZADOS A partir del 19 de agosto del 2002

	MARCA	Precio al detallista por cartón	Precio al consumidor por cajetilla
	Marlboro Rojo & Lights 20 's	Lps. 150.00	Lps. 17.00
	Marlboro Rojo & Lights 10 's	Lps. 160.00*	Lps. 9.00
	L&M Rojo & Lights 20 's	Lps. 103.00	Lps. 13.00
	L&M Rojo & Lights 10 's	Lps. 111.00*	Lps. 7.00
	Lider 20 's	Lps. 80.00	Lps. 10.00
	Lider 10 's	Lps. 40.00	Lps. 5.00

**ADVERTENCIA: EL USO DE ESTE PRODUCTO
 DAÑA LA SALUD. IHADFA.**

Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

ACUERDO No. 164-DP-2002

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de marzo, 2002

LA SUSCRITA, SUB SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 402-2002, de fecha 13 de marzo del 2002, mediante el cual el ciudadano Presidente Constitucional de la República, delega en los Secretarios de Estado con Despacho asignado, la potestad de firmar Acuerdos y demás actos administrativos relacionados con los movimientos de personal de la Administración Pública Centralizada y a la vez en aplicación del Acuerdo Ejecutivo No. 138-DP-2002, de fecha 14 de marzo del 2002, mediante el cual el ciudadano Secretario de Estado del Despacho Presidencial delega en la Sub Secretaria de Estado del Despacho Presidencial, la potestad de firmar los Acuerdos y demás Resoluciones Administrativas para la cancelación del personal de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial. Acuerda: Cancelar por Cesantía a partir del 1º. de abril del 2002, al ciudadano JOSE LUIS

RUBI ACOSTA, del cargo de TECNICO EN SERVICIO CIVIL I, en la Dirección General de Servicio Civil, dependiente de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, afectando la asignación Presupuestaria siguiente: Título 418, Programa 102, Subprograma 00, Sección 001, Actividad 06, Servicios de Normas y Procedimientos, Código de Clase 029006, Clave de Puesto 00003, Grupo y nivel 02-06, sueldo Lps.8,370.00, según Oficio-CSC-66-2002, de fecha 13 de marzo del 2002, del Consejo de Servicio Civil, Acción de Personal No. 29, de la Dirección General de Servicio Civil, Artículo 53 literal a) de la Ley de Servicio Civil y, 278 y 279 del Reglamento de la misma ley. COMUNIQUESE.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
 Sub Secretaria de Estado del Despacho Presidencial

MARIA ELENA ZEPEDA W.
 Secretaria General
 Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en Escritura Pública No. 675 autorizada en Tela, Atlántida, el 21 de agosto del 2002, por el Abogado MARCOS ROJAS PINTO, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, consistiendo mi actividad el transporte de carga, de madera, ganado, palma africana, materiales de construcción y a toda actividad de lícito comercio, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), dicho negocio lo administrará personalmente o cualquier persona que él designe, con denominación comercial "TRANSPORTES PINEDA".

Tela, 21 de agosto, 2002.

MATIAS PINEDA PERDOMO

26 A. 2002.

AVISO DE MODIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION

En cumplimiento a lo determinado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario JOSE RAFAEL RIVERA FERRARI, el diez (10) de agosto del año en curso (2002), se modificaron las cláusulas quinto y octavo de la Escritura Constitutiva de la sociedad mercantil denominada COMERCIAL LA INDIA, S. de R.L., referentes al capital social íntegramente suscrito y pagado de la suma de **un millón cien mil lempiras** (L. 1,100,000.00), y que ha sido incrementado a la suma de **cinco millones de lempiras** (L. 5,000,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto del 2002.

GERENCIA GENERAL

26 A. 2002.

AVISO DE VENTA DE DERECHOS DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Al público en general, se hace saber: Que en Acta No. 668, autorizada por el Abogado MARCO ANTONIO SOSA MEDINA, he vendido el derecho sobre la patente de un establecimiento comercial denominado FARMACIA PATTY, a la señora CLAUDIA GUADALUPE ALVARADO REINA, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, ubicado en esta ciudad, dedicado a la compra y venta de productos farmacéuticos y similares, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad lícita.

El Progreso, 14 de agosto del 2002.

CLAUDIA GUADALUPE ALVARADO REINA

26 A. 2002.

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito, Notario MARVIN GEOVANNY GARCIA, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública número 76, autorizada en esta ciudad el 13 de agosto del año 2002, por el suscrito, se constituyó la sociedad denominada "REDES Y COMUNICACIONES, S. DE R.L.", con un capital de L. 25,000.00, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., esta sociedad tendrá como finalidad: Asesoría en informática, instalación de redes de comunicación, mantenimiento y reparación de equipo de computación, compra y venta de equipo y suministros para computación y comunicación de datos, distribuciones, representaciones nacionales e internacionales, prestación de servicios de internet, de transporte de datos y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto del 2002.

26 A. 2002.

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se avisa: Que mediante Instrumento Público número 145, del 20 de julio del 2002, autorizado por el Notario Isauro Aguilar G., se constituyó la sociedad "AUTO PLUS, REPUESTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", teniendo como giro principal brindar servicio en reparaciones automotrices, pintura de toda clase de vehículos, servicios afines, y demás actividades de lícito comercio, con un capital de L. 100,000.00, su domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central y será administrada por un gerente.

LA GERENCIA GENERAL

26 A. 2002.

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se avisa: Que mediante Instrumento Público número 146, del 20 de julio del 2002, autorizado por el Notario Isauro Aguilar G., se constituyó la sociedad "ALERTA MOVIL INMEDIATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", teniendo como giro principal el transporte y traslado de vehículos, mercancías y personas, suministro de servicios de grúa y mecánica, servicios afines, y demás actividades de lícito comercio, con un capital de L. 100,000.00, su domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central y será administrada por un gerente.

LA GERENCIA GENERAL

26 A. 2002.

Secretaría de Finanzas

CERTIFICACION

La Secretaria General, CERTIFICA: El Acuerdo que literalmente dice:

"Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio de 2002. ACUERDO NUMERO A.L.1550/2002. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco de julio de dos mil dos, el Licenciado **JOEL ESAU BARAHONA MORAN**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 6591, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **FOREVER LIVING PRODUCTS CENTRO AMERICA, INC.**, autorizada para ejercer el comercio en Honduras bajo la denominación social **FOREVER LIVING PRODUCTS HONDURAS, INC.**, presentó solicitud ante esta Secretaría de Estado, contraída a obtener autorización para el cambio de representante permanente de la representada.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 1233/2000 de fecha 28 de julio de 2000, la sociedad mercantil **FOREVER LIVING PRODUCTS CENTRO AMERICA, INC.**, fue autorizada para ejercer el comercio en Honduras bajo la denominación social **FOREVER LIVING PRODUCTS HONDURAS, INC.**, inscrita dicha sociedad con el número 50 del Tomo 288 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que en el referido Acuerdo No. 1233/2000 se tiene como representante permanente de **FOREVER LIVING PRODUCTS HONDURAS, INC.**, al señor **DALE MICHAEL McCARTHY**.

CONSIDERANDO: Que consta en autos la Escritura Pública número siete mil siete (7007), debidamente autenticada, autorizada en la ciudad de Panamá, República de Panamá por el Notario **Manuel Cupas Fernández**, mediante la cual el señor **Leroy W. Watson III**, en representación de **FOREVER LIVING PRODUCTS CENTRO AMERICA, INC.**, revoca el poder otorgado al señor **DALE MICHAEL McCARTHY**, confiriendo a la vez poder especial limitado al señor **GABRIEL JORGE RUIZ OLCESE** para que represente con absoluta amplitud a **FOREVER LIVING PRODUCTS CENTRO AMERICA, INC.**, y ejercite ese poder en las Repúblicas de Panamá, Nicaragua, Honduras, Guatemala, El Salvador y Costa Rica.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Hacienda (hoy Secretaría de Finanzas), conceder autorización para que una sociedad constituida con arreglo a las leyes extranjeras pueda dedicarse al comercio en Honduras y conocer de los asuntos relacionados con las autorizaciones que conceda.

POR TANTO: El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, en aplicación de los artículos 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60 literal b de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 308 del Código de Comercio:

A C U E R D A:

Declarar con lugar la solicitud presentada por el Licenciado **JOEL ESAU BARAHONA MORAN**, en su condición de Apoderado Legal de **FOREVER LIVING PRODUCTS CENTRO AMERICA, INC.** **EN CONSECUENCIA:**

PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 1233/2000 de fecha 2 de julio del 2000 en el sentido de sustituir al señor **DALE MICHAEL McCARTHY** como Representante Permanente de la sociedad **FOREVER LIVING PRODUCTS HONDURAS, INC.**, por el señor **GABRIEL JORGE RUIZ OLCESE**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, de nacionalidad panameña y de este domicilio.

SEGUNDO: Autorizar la inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por ser esa ciudad donde la sociedad **FOREVER LIVING PRODUCTS HONDURAS, INC.**, tiene su domicilio principal en Honduras.

TERCERO: El solicitante deberá pagar en la Tesorería General de la República la suma de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00)** por el cambio de representante permanente, además deberá publicar, por su cuenta el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Una vez que acredite que los requisitos señalados en el numeral que antecede han sido cumplidos, extiéndase certificación de este Acuerdo al interesado, a la Tesorería General de la República y a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) para los fines legales consiguientes. **COMUNIQUESE. WILLIAM CHONG WONG, MINISTRO POR LEY. MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE ALVARADO, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, primero de agosto de dos mil dos.

CARMEN ROJAS DE ALVARADO
Secretaria General

26 A. 2002.

A V I S O

La infrascrita, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, al público en general y para los efectos de ley, avisa: Que en fecha veinte de julio del dos mil dos, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la personalidad jurídica del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE FINCAS DE CEIBITA WAY" (SITRACEIWAY), del domicilio comunidad de Ceibita Way, municipio de Esparta, departamento de Atlántida, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 588 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto del 2002.

Licda. ANA LOURDES PEREZ DE SIBAJA
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales

26, 27 y 28 A. 2002.

A V I S O

La infrascrita, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, al público en general y para los efectos de ley, avisa: Que en fecha doce de julio del dos mil dos, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la personalidad jurídica del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MUEBLES DE HONDURAS" (SITRAMUDEHON), del domicilio de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 589 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto del 2002.

Licda. ANA LOURDES PEREZ DE SIBAJA
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales

26, 27 y 28 A. 2002.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-009610
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2002
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE
 A.G.S.A., domiciliada en 22 avenida, 3202, Zona 2, Guatemala, C.A.,
 organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: SUYAPA M. VARGAS TERCERO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: OBERAK

OBERAK

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 26 A. y 9 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-009544
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2002
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE
 A.G.S.A., domiciliada en 22 avenida, 3202, Zona 2, Guatemala, C.A.,
 organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: SUYAPA M. VARGAS T.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: LUTREK

LUTREK

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 26 A. y 9 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-009543
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2002
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE
 A.G.S.A., domiciliada en 22 avenida, 3202, Zona 2, Guatemala, C.A.,
 organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: SUYAPA M. VARGAS T.
 Otros registros:
 No tiene otros registros

Distintivo: DOLO-TETRADON

DOLO-TETRADON

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 26 A. y 9 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-009302
 Fecha de presentación: 19 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2002
 Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A., domiciliada en Guatemala,
 Guatemala, C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: KNIGHT

KNIGHT

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, plaguicidas y herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 26 A. y 9 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-009609
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2002
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE
 A.G.S.A., domiciliada en 22 avenida, 3202, Zona 2, Guatemala, C.A.,
 organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: SUYAPA M. VARGAS T.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: TAXANID

TAXANID

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 26 A. y 9 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008707
 Fecha de presentación: 5 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2002
 Solicitante: EURO IMPORT AND BROCKERS, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: ANTONIO GUILLEN
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CUVÉE DU ROI Y ETIQUETA

Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vino.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual
 26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008690
 Fecha de presentación: 4 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2002
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado: PATRICIA E. YANES A.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: YUMMA

YUMMA

Clase: 30 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, mayonesa, pimienta, condimentos sazonadores, aderezos, vinagre, salsas, chile, especias, hielo, pop corn, flanes, pudines, snacks, churros, tortillas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual
 26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008532
 Fecha de presentación: 2 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 12 de julio del año 2002
 Solicitante: SOCIEDAD EMPLEOS Y SERVICIOS A LA MANO, S. DE R.L., domiciliada en 10 y 11 avenida, 15 calle Noroeste, No. 1014, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: RICARDO RESTREPO
 Otros registros:
 No tiene otros registros

Distintivo: DYNA-FOG Y LOGO

Clase: 7 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Maquinaria móvil para fumigación y vaporización a base de motor.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual
 26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008706
 Fecha de presentación: 5 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2002
 Solicitante: EURO IMPORT AND BROCKERS, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: ANTONIO GUILLEN
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: SERVIDOR

Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vino tinto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual
 26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008705
 Fecha de presentación: 5 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2002
 Solicitante: EURO IMPORT AND BROCKERS, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: ANTONIO GUILLEN
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CHATEAU MISTRAL

Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vino.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual
 26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-006554
 Fecha de presentación: 16 de mayo del año 2002
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2002
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,
 domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado: PATRICIA E. YANES A.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: INTENSO

INTENSO

Clase: 29 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, enlatadas y envasadas, chiles jalapeños, embutidos, mariscos, jaleas, mermeladas, huevos y otros productos lácteos, sopas en sobres, purés de tomate, conservas, encurtidos, frutos en almíbar, aceites y grasas comestibles, aderezos para ensaladas, gelatinas, platanitos fritos, papitas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK

Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008691
 Fecha de presentación: 4 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 12 de julio del año 2002
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,
 domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado: PATRICIA E. YANES A.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: YUMMA

YUMMA

Clase: 32 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cerveza, ale y porter, agua, aguas minerales y gaseosas, refrescos en polvo, jugos carbonatados y no carbonatados, néctares y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK

Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008712
 Fecha de presentación: 5 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2002
 Solicitante: EURO IMPORT AND BROCKERS, domiciliada en San Pedro
 Sula, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: ANTONIO H. GUILLEN
 Otros registros:
 No tiene otros registros

Distintivo: KRON LAGER Y ETIQUETA



Clase: 32 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 e

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK

Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008711
 Fecha de presentación: 5 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2002
 Solicitante: EURO IMPORT AND BROCKERS, domiciliada en San Pedro
 Sula, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: ANTONIO H. GUILLEN
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: MAG'5

MAG'5

Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Whisky.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK

Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008709
 Fecha de presentación: 5 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2002
 Solicitante: EURO IMPORT AND BROCKERS, domiciliada en San Pedro
 Sula, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: ANTONIO H. GUILLEN
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: FERRER

FERRER

Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Sangría.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008689
 Fecha de presentación: 4 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2002
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,
 domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado: PATRICIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: YUMMA

YUMMA

Clase: 29 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, enlatadas y envasadas, chiles jalapeños, embutidos, mariscos, jaleas, mermeladas, huevos y otros productos lácteos, sopas en sobres, purés de tomate, conservas, encurtidos, frutos en almíbar, aceites y grasas comestibles, aderezos para ensaladas, gelatinas, platanitos fritos, papitas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008708
 Fecha de presentación: 5 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2002
 Solicitante: EURO IMPORT AND BROCKERS, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: ANTONIO GUILLEN
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: SENTRY Y ETIQUETA



Clase: 33 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Ron.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-009295
 Fecha de presentación: 18 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2002
 Solicitante: BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V.
 (BEPROAGRO), domiciliada en Siguatepeque, Comayagua, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: JOSE EDUARDO CHAVEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros

Distintivo: BLANQUITO (EL)

ARROZ EL BLANQUITO

Clase: 30 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café y granos básicos de consumo humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-009294
 Fecha de presentación: 18 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2002
 Solicitante: BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V.
 (BEPROAGRO), domiciliada en Siguatepeque, Comayagua, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: JOSE EDUARDO CHAVEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: BLUE STAR

BLUE STAR

Clase: 30 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café y granos básicos de consumo humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-009291
 Fecha de presentación: 18 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2002
 Solicitante: BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V.
 (BEPROAGRO), domiciliada en Siguatepeque, Comayagua, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: JOSE EDUARDO CHAVEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CINTA AZUL

CINTA AZUL

Clase: 30 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café y granos básicos de consumo humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2001-004199
 Fecha de presentación: 5 de octubre del año 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2001
 Solicitante: UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., domiciliada en 100
 UNIVERSAL CITY PLAZA, UNIVERSAL CITY CALIF. 91608, U.S.A.,
 organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: UNIVERSAL AND GLOBE DESIGN



Clase: 9 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cassettes de audio pregrabados, cassettes de video, pregrabados, cintas de audio pregrabados, cintas de video pregrabados todos de carácter de películas de movimiento y programas de televisión, discos compactos pregrabados y discos fonográficos de carácter musical, programas CD ROM de carácter de películas de movimiento y programas de televisión, sistema operativo, software para computadora, programas software para computadora pregrabada de carácter de películas de movimiento y programas de televisión, programas de software multimedia interactivos para negocios, entretenimiento y educación, software multimedia interactivo para jugar juegos, software de computadora para uso en acceso a una red global de información de una computadora interactiva de carácter de un amplio rango de sujetos de entretenimiento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-005232
 Fecha de presentación: 4 de abril del año 2002
 Fecha de emisión: 18 de abril del año 2002
 Solicitante: CONAGRA GROCERY PRODUCTS COMPANY, domiciliada
 en 3353 MICHELSON DRIVE IRVINE, CALIFORNIA 92612-0650,
 U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: SQUEEZ'N GO

SQUEEZ'N GO

Clase: 29 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Gelatinas y gelatina basada en comida ligera.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licdo. CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-008742
 Fecha de presentación: 5 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2002
 Solicitante: CONFECCIONES MADELINE HEVA, S. DE R.L., domiciliada
 en SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS,
 C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: GIPSY CONTRERAS DE CORREA
 Otros registros:
 No tiene otros registros

Distintivo: MADELINE HEVA Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa, vestuario para toda edad.

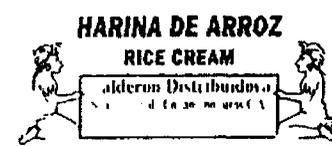
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-003059
 Fecha de presentación: 21 de febrero del año 2002
 Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2002
 Solicitante: FLORENTINO CALDERON REYES, domiciliada en SANTA
 ROSA DE COPAN, HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de
 Honduras, C.A.
 Apoderado: CARLOS H. NOREN Q.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: DOÑA TOÑA Y ETIQUETA

DOÑA TOÑA



Clase: 32 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para hacer bebidas a base de harina de arroz.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 1997-007278
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 1997
 Fecha de emisión: 12 de julio del año 2002
 Solicitante: UCB. SOCIETE ANONYME, domiciliada en 326 avenue louise
 bruxelles bergium, Bélgica, organizada bajo las leyes de Bélgica
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: NAVIDOXINE

NAVIDOXINE

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos y especialidades farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 84 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de la Propiedad Intelectual

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-005479
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2002
 Fecha de emisión: 17 de abril del año 2002
 Solicitante: COMPANIA DE GALLETAS NOEL, S.A., domiciliada en MEDELLIN, Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS B.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: SUPER 4

SUPER 4

Clase: 30 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licdo. CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-005104
 Fecha de presentación: 2 de abril del año 2002
 Fecha de emisión: 18 de abril del año 2002
 Solicitante: MULHENS GMBH & CO. KG, domiciliada en VENLOER STRABE 241-245, 50832 KOLN, R.D. Alemana, organizada bajo las leyes de R.D. Alemana
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS B.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: HEARTSTRINGS

HEARTSTRINGS

Clase: 3 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado y la belleza del cuerpo, preparaciones para el pelo, dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licdo. CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-005231
 Fecha de presentación: 4 de abril del año 2002
 Fecha de emisión: 18 de abril del año 2002
 Solicitante: CONAGRA GROCERY PRODUCTS COMPANY, domiciliada en 3353 MICHELSON DRIVE IRVINE, CALIFORNIA 92612-0650, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: SQUEEZ'N GO

SQUEEZ'N GO

Clase: 30 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pudines.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licdo. CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2002-009542
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2002
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G.S.A., domiciliada en 22 avenida, 3202, Zona 2, Guatemala, C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: REDUVAN

REDUVAN

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 26 A. y 9 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 1999-009585
 Fecha de presentación: 21 de julio del año 1999
 Fecha de emisión: 12 de julio del año 2002
 Solicitante: MASSEY FERGUSON COPR., domiciliada en 438 RIVER GREEN PARKWAY DULUTH GEORGIA 30136, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: MF

MF

Clase: 12 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tractores y sus partes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 84 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

30 J., 12 y 26 A. 2002.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2002-001052
 Fecha de presentación: 17 de enero del año 2002
 Fecha de emisión: 30 de enero del año 2002
 Solicitante: OTEC, TURISMO JOVEN, S.A DE C.F., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras. C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: RICARDO ESTRADA SARAVIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: OTEC Y ETIQUETA



Clase: 42 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios turísticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2002-006029
 Fecha de presentación: 3 de mayo del año 2002
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2002
 Solicitante: TRANSEXRESS DE SULA, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: LUIS ANGEL ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: NETPACK Y ETIQUETA



Clase: 39 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de importación e exportación de paquetes, documentos y mensajería en general, nacional e internacional.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licdo. CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2001-003385
 Fecha de presentación: 6 de agosto del año 2001
 Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2001
 Solicitante: LA MER TECHNOLOGY, INC., domiciliada en 767 FIFTH AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS B.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: LA MER

LA MER

Clase: 42 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de consulta de belleza, referente a selección y uso de productos de cuidado personal, cosméticos, maquillaje, de tocador, perfumería, productos para

el cuerpo y baño, productos para el cuidado de la piel, tratamientos de belleza y productos para el cuidado del cabello, análisis de color y apariencia personal; productos reflexológicos y aromaterapéuticos, servicios de salón de belleza; servicios de maquillaje, servicios de masaje, servicios para el cuidado del cabello, servicios de manicure, servicios de pedicure, servicios de tratamiento cosméticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2002-003215
 Fecha de presentación: 22 de febrero del año 2002
 Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2002
 Solicitante: BITTER INTERNATIONAL CORP., domiciliada en Panamá, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CASA BLANCA Y ETIQUETA



Clase: 42 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Almacén dedicado a la venta de electrodomésticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Intelectual

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2002-004917
 Fecha de presentación: 25 de marzo del año 2002
 Fecha de emisión: 16 de abril del año 2002
 Solicitante: MULTIVISION, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: INFOPLAZA

InfoPlaza

Clase: 35 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad y negocios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2002-008040
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2002
 Fecha de emisión: 12 de julio del año 2002
 Solicitante: EMPRESA DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: FERNANDO CALIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: MEGATEL

MEGATEL

Clase: 38 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de comunicación de toda clase que permitan a una persona transmitir mensajes con otra, por medio de transmisiones y/o recepciones radiales, celulares telefónicos, televisuales o informáticos (por medio de internet, correo electrónico y similares).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2002-008036
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2002
 Fecha de emisión: 9 de julio del año 2002
 Solicitante: EMPRESA DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: FERNANDO CALIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: ENITEL

ENITEL

Clase: 38 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de comunicación de toda clase que permitan a una persona transmitir mensajes con otra, por medio de transmisiones y/o recepciones radiales, celulares telefónicos, televisuales o informáticos (por medio de internet, correo electrónico y similares).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2002-008038
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2002
 Fecha de emisión: 12 de julio del año 2002
 Solicitante: EMPRESA DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: FERNANDO CALIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros

Distintivo: INVERTEL

INVERTEL

Clase: 38 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de comunicación de toda clase que permitan a una persona transmitir mensajes con otra, por medio de transmisiones y/o recepciones radiales, celulares telefónicos, televisuales o informáticos (por medio de internet, correo electrónico y similares).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2002-008530
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2002
 Fecha de emisión: 9 de julio del año 2002
 Solicitante: MAKROSS, PUBLICIDAD, COMUNICACIONES, ENTRETENIMIENTO, S. DE R.L., domiciliada en Col. Kennedy, Grupo 17, Bloque 31, # 4109, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: ENRIQUE RODRIGUEZ B.
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: TELE KIDS Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Programas televisivo de entretenimiento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2002-004919
 Fecha de presentación: 25 de marzo del año 2002
 Fecha de emisión: 16 de abril del año 2002
 Solicitante: MULTIVISION, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: INFOCENTRO

InfoCentro

Clase: 38 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Comunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2002-004918
 Fecha de presentación: 25 de marzo del año 2002.
 Fecha de emisión: 16 de abril del año 2002
 Solicitante: MULTIVISION, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: INFOPLAZA

InfoPlaza

Clase: 38 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Comunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 2002-004920
 Fecha de presentación: 25 de marzo del año 2002
 Fecha de emisión: 16 de abril del año 2002
 Solicitante: MULTIVISION, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: INFOCENTRO

InfoCentro

Clase: 35 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad y negocios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de solicitud: 2002-008039
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2002
 Fecha de emisión: 12 de julio del año 2002
 Solicitante: EMPRESA DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: FERNANDO CALIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros

Distintivo: MEGATEL

MEGATEL

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Técnica en instrumentación industrial, especialidad en automatización de procesos tecnológicos, representación de casas extranjeras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual
 26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de solicitud: 2002-008035
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2002
 Fecha de emisión: 9 de julio del año 2002
 Solicitante: EMPRESA DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: FERNANDO CALIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: ENITEL

ENITEL

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Técnica en instrumentación industrial, especialidad en automatización de procesos tecnológicos, representación de casas extranjeras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual
 26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de solicitud: 2002-008292
 Fecha de presentación: 27 de junio del año 2002
 Fecha de emisión: 9 de julio del año 2002
 Solicitante: EMPRESA DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: FERNANDO CALIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: SYNERGIA

SYNERGIA

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Elaboración de proyectos técnicos ejecutivos e ingeniería en el área energética, servicios de reparación y mantenimiento de equipos energéticos, construcción y elaboración junto con la instalación eléctrica, instalación y mantenimiento de líneas de transmisión eléctrica de alta y baja tensión y demás actividades de lícito comercio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK
 Director General de Propiedad Intelectual
 26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: **NOMBRE COMERCIAL**

No. de solicitud: 2002-006897

Fecha de presentación: 24 de mayo del año 2002

Fecha de emisión: 24 de julio del año 2002

Solicitante: **INVERSIONES MILENIUM**, domiciliada en BARRIO GUAMILITO, 5TA. AVENIDA # 3104, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTES, HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.

Apoderado: **SILVIA SANTOS M.**

Otros registros:

No tiene otros registros

Distintivo: **OASIS**



PROTEGE Y DISTINGUE:

Casas de juegos de máquinas y centros de diversión y esparcimiento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CAMILO BENDECK**

Director General de Propiedad Intelectual

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: **NOMBRE COMERCIAL**

No. de solicitud: 2002-001049

Fecha de presentación: 17 de enero del año 2002

Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2002

Solicitante: **OTEC, TURISMO JOVEN, S.A DE C.F.**, domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.

Apoderado: **RICARDO ESTRADA SARAVIA**

Otros registros:

No tiene otros registros

Distintivo: **OTEC**



PROTEGE Y DISTINGUE:

Distinción y prestación de servicios turísticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. **ERUNDINA E. CHAVEZ**

Registradora de la Propiedad Industrial

30 J., 12 y 26 A. 2002.

Solicitud de: **NOMBRE COMERCIAL**

No. de solicitud: 2002-008037

Fecha de presentación: 19 de junio del año 2002

Fecha de emisión: 9 de julio del año 2002

Solicitante: **EMPRESA DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.**, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.

Apoderado: **FERNANDO CALIX**

Otros registros:

No tiene otros registros

Distintivo: **INVERTEL**

INVERTEL

PROTEGE Y DISTINGUE:

Técnica en instrumentación industrial, especialidad en automatización de procesos tecnológicos, representación de casas extranjeras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CAMILO BENDECK**

Director General de Propiedad Intelectual

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Solicitud de: **NOMBRE COMERCIAL**

No. de solicitud: 2002-000892

Fecha de presentación: 15 de enero del año 2002

Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2002

Solicitante: **OPTICAS DEVLIN DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.

Apoderado: **ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA**

Otros registros:

No tiene otros registros

Distintivo: **DEVLIN HONDURAS**

OPTICAS DEVLIN HONDURAS

PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad principal de la sociedad será la fabricación de anteojos, visagras, instrumentos ópticos, lentes de contacto, armazones, aro, lentes, ojos artificiales y aparatos para el oído, el estudio y examen de la vista, fijación de antejo, venta de los mismos y en general, todo lo que directamente se relacione con el objeto anterior. La compra, venta, adquisición, exportación, fabricación o enajenación a cualquier título, arrendamiento o cualquier clase de disposición de toda clase de bienes muebles o inmuebles, la tendencia, negociación, adquisición, compra y venta a cualquier título, de acciones y de toda clase de valores, bonos, pagarés, debentures, certificados y títulos de créditos en general, la participación en el capital social de toda clase de sociedades, empresas y negocios, proponer y participar en la constitución, transformación, fusión, rescisión y liquidación de sociedades, el establecimiento, instalación, construcción y explotación de toda clase de oficinas, despachos, plantas industriales, distribuidoras de tiendas para la comercialización de productos bien sea adquiriéndolos en propiedad o tomándolos en arrendamiento la prestación de toda clase de servicios técnicos, profesionales y asesoría, desempeñar mandatos, el registro, adquisición y explotación de marcas, nombres comerciales, expresiones o señales de propaganda, patentes y derechos de autor, incluyendo licencias de uso y cualquier otra actividad o inversión mercantil o industrial que los accionistas consideren subsidiaria conexa o complementaria de anteriores o coadyuve directa o indirectamente al logro de las mismas, y a la realización de toda clase de actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales, pudiendo además dedicarse a toda clase de actividades o servicios lícitos para cumplir con sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar cualquier clase de bienes, derechos, constituir sociedades o ser socia de ellas, celebrar contratos de participación, emitir obligaciones, debentures, bonos o pagarés y en general realizar cualesquiera actividades relacionadas directa o indirectamente con sus fines sociales, pudiendo dedicarse a cualquier clase de negocios relacionados con el giro de la empresa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ERUNDINA E. CHAVEZ

Registradora de la Propiedad Industrial

13, 26 A. y 9 S. 2002.

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA
 No. de solicitud: 2002-004446
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2002
 Fecha de emisión: 4 de abril del año 2002
 Solicitante: THE COCA COLA COMPANY, domiciliada en Atlanta Georgia, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: FUTBOL CALLE

FUTBOL CALLE

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, principalmente bebidas, aguas, aguas con sabor, aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas, principalmente, refrescos, refrescos que dan energía y bebidas para deportistas, bebidas de frutas y jugos, siropes, concentrados y polvos para hacer bebidas, principalmente, aguas con sabor, aguas minerales y aeradas, refrescos que dan energía, bebidas para deportistas, bebidas de fruta y jugos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Intelectual
 30 J., 12 y 26 A. 2002.

DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud de: DISEÑO INDUSTRIAL
 No. de solicitud: DI/HN2002/168
 Fecha de presentación: 5 de julio, 2002
 Fecha de emisión: 15 de julio, 2002
 Solicitante: LICORERA LOS ANGELES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Honduras
 Apoderado: REINA MARINA BUSTILLO
 No. registro y fecha:
 País de solicitud:
 Denominación: BOTELLA DE PLASTICO TRANSPARENTE CUELLO CORTO.

RESUMEN: El presente diseño es una botella de plástico, color transparente, cuello corto con un espacio marcado por dos bordes creado para colocar la etiqueta del producto envasar.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK
 Director de Propiedad Intelectual
 26 A., 26 S. y 25 O. 2002.

MARCA SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 3733-02
 Fecha de presentación: 01-03-2002
 Fecha de emisión:
 Solicitante: UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.
 Domicilio: 55 Glenlake Parkway, NE, Atlanta, Georgia 30328, E. U. A.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

Registro básico:
 Fecha de prioridad:
 Distintivo: "BROWN & UPS Y DISEÑO DE ESCUDO"



BROWN

PRODUCTOS: Servicios y transportación de cartas, documentos, comunicaciones, impresos y otros productos y bienes por diversos medios de transporte, incluyendo servicios relacionados comprendidos en esta clase como el bodegaje y almacenamiento y servicios de empaquetado (embalaje) y entrega con respecto a los productos y bienes arriba indicados.

CLASE INTERNACIONAL: 39

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0943/2002

Licdo. OLMAN LEMUS
 Registrador Propiedad Industrial

26 A., 6 y 20 S. 2002.

Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

ACUERDO No. 145-DP-2002

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo, 2002.

LA SUSCRITA, SUB SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, en uso de las facultades que está investida y en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 402-2002, de fecha 13 de marzo del 2002, mediante el cual el ciudadano Presidente Constitucional de la República delega en los Secretarios de Estado con Despacho asignado, la potestad de firmar Acuerdos y demás actos administrativos, relacionados con los movimientos de personal de la Administración Pública Centralizada y a la vez en aplicación del Acuerdo Ejecutivo No. 138-DP-2002, de fecha 14 de marzo del 2002, mediante el cual el ciudadano Secretario de Estado del Despacho Presidencial delega en la Sub Secretaria de Estado del Despacho Presidencial, la potestad de firmar los Acuerdos y demás Resoluciones Administrativas para la cancelación del personal de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial. Acuerda: Cancelar por Cesantía a partir del 16 de marzo del 2002, a la ciudadana LIGIA SANCHEZ, del cargo de TECNICO EN SERVICIO CIVIL III, en la Dirección General de Servicio Civil, dependiente de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, afectando la asignación Presupuestaria siguiente: Título 418, Programa 102, Subprograma 00, Sección 001, actividad 06, Servicios de Normas y Procedimientos, Código de Clase 029206, Clave de Puesto 00012, Grupo y Nivel 02-06, sueldo Lps. 6,480.00, según Oficio-CSC-66-2002, de fecha 13 de marzo del 2002, del Consejo de Servicio Civil, Acción de Personal No. 010, de la Dirección General de Servicio Civil, Artículo 53, literal a) de la Ley de Servicio Civil y 278 y 279 del Reglamento de la misma Ley. **COMUNIQUESE.**

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
 Sub Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

MARIA ELENA ZEPEDA W.
 Secretaria General
 Secretaria de Estado del Despacho Presidencial